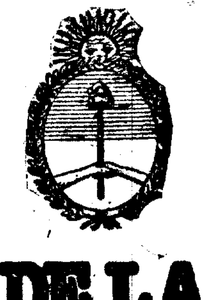
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.197 AÑO XCV ₳ 0.08

Buenos Aires, lunes 10 de agosto de 1987

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767, 1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 43.013

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SUMARIO

(Continúa en la pág. 2)



DECRETOS

HIDROCARBUROS
Modifícase el Decreto Nº 1.443|85.

DECRETO Nº 623
Bs. As., 23|4|87

VISTO el expediente número 35.806|87 del Registro de la Secretaraí de Energía y

CONSIDERANDO:

Que el dictado del decreto número 1.443 de fecha 5 de agosto de 1985 instrumentó la política del Gobierno Nacional en materia de prospección, exploración y eventual explotación de hidrocarburos como medio idóneo para incrementar el descubrimiento de nuevas reservas, dentro del marco de inversiones privadas a riesgo de las contratistas y con carácter de reglamentación de los artículos 2º, 11 y 95 de la Ley Nº 17.319.

Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado convocó a firmas privadas tanto nacionales como extranjeras mediante dos llamados a Concurso Público Internacional, obteniéndose como resultado la firma de diez contratos dentro del primero y once en vías de concreción dentro del segundo, todos por contratación directa, a mérito de la excepción prevista por el artículo 7º, inciso b) del decreto número 1.443 de fecha 5 de agosto de 1985.

Que la experiencia recogida en las negociaciones contractuales y las opiniones vertidas por expertos petroleros aconsejan introducir modificaciones parciales al decreto número 1.443 de fecha 5 de agosto de 1985 que, sin alterar su espíritu ni las disposiciones legales en vigencia, permitan ofrecer contratos que incrementen la actividad que se considera vital para el desarrollo del país y para la política energética del Gobierno Nacional tendiente a incrementar el nivel de reservas de hidrocarburos.

Que entre las adecuaciones más relevantes se señala el reconocimiento a las contratistas de efectuar la declaración de comercialidad de los descubrimientos, estimulando de este modo a quienes asumen el riesgo exploratorio, sin que se afecte la titularidad de los derechos mineros que quedan en cabeza del Estado Nacional.

Que la eliminación de opción de pago productos y crudo no disminuye las garantías que se ofrecen al contratista en cuanto a percepción de su retribución sino que tiende a simplificar su funcionamiento.

Que no obstante, en caso de incumplimiento total o parcial por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, la autoridad de aplicación instruirá a ésta para que ponga a disposición de los contratistas una cantidad de petróleo crudo equivalente al monto adeudado.

Que se ha establecido un rango de compensación para el gas natural entregado a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, que varía entre el catorce (14) por ciento y el veintisiete (27) por ciento del precio internacional del petróleo de referencia y permitirá en cada situación ofrecer a los contratistas una adecuada retribución.

Que otras adecuaciones aún de menor entidad, han sido incorporadas para lograr una legislación que armonice con el conjunto normado.

Que es decisión del Poder Ejecutivo Nacional una Comisión Asesora en las cuestiones relacionadas con la exploración de hidrocarburos dentro del marco dispuesto por el Gobierno Nacional para que colabore con la autoridad de aplicación en la supervisión y regulado por el decreto número 1.443, del 5 de agosto de 1985, y las adecuaciones introducidas por el presente.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 98, inciso g) de la Ley Nº 17.319, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional el dictado del presente.

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 2º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12; 13; 14 y 15 del decreto número 1.443 de fecha 5 de agosto de 1985 por los siguientes textos:

"Artículo 2º — En los contratos que se celebren de acuerdo con el presente decreto, las empresas contratistas deberán asumir todos los riesgos inherentes a la exploración de hidrocarburos, y se comprometen a aportar a su exclusivo cargo la tecnología, capitales, equipos, maquinarias y demás inversiones que fueren necesarias para las operaciones que se desarrollen en el área objeto del contrato, en el contexto de lo dispuesto en el artículo 8º del presente y sin perjuicio de la asociación que pudiere convenirse entre

CONCESION Nº 905
19870810

SUMARIO

las empresas contratistas y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado."

"Artículo 5º — Constituyen obligaciones de las empresas contratistas, las siguientes:

a) Ejecutar sus tareas con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas, en correspondencia con las características y magnitud de las reservas que comprobaren de modo de obtener, al mismo tiempo, la máxima producción de hidrocarburos compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada del yacimiento."

b) Adoptar las medidas necesarias para evitar daños a los yacimentos con motivo de la perforación, operación, conservación o abandono de pozos.

c) Evitar cualquier derrame de hidrocarburos, debiendo las empresas contratistas responder por los daños causados. En caso de culpa que les fuera atribuible y determinada ésta por la autoridad de aplicación, deberán además abonar la regalía y el derecho establecido a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado por el artículo 8, inciso e) de este decreto, por dichos volúmenes.

d) Adoptar las medidas de seguridad aconsejadas por las prácticas aceptadas en la materia con el fin de evitar o reducir siniestros de todo tipo.

e) Adoptar las medidas necesarias para evitar o reducir los perjuicios a las actividades agropecuarias, pesca y comunicaciones, así como también a los mantos de agua que se hallaren durante la perforación.

f) En las operaciones que se cumplan en el mar, ríos o lagos, las empresas contratistas deberán adoptar los recaudos necesarios para evitar la contaminación de las aguas y costas adyacentes.

g) En las operaciones que se cumplan en áreas de Parques Nacionales o Provinciales, deberán ajustarse a las normas que los organismos competentes dicten al respecto.

h) Entregar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado con la periodicidad que en los contratos se establezca, toda la documentación técnica relacionada con la información básica, estudios o análisis realizados durante la vigencia del contrato, con las evaluaciones correspondientes, haya habido o no descubrimiento comercial, debiendo certificar anualmente las reservas comprobadas.

i) Permitir a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado y a la Autoridad de Aplicación el acceso a las áreas respectivas, a efectos de realizar las inspecciones y fiscalizaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la legislación vigente.

j) Comprometerse al no venteo de gas, salvo excepción autorizada por la Autoridad de Aplicación. Toda infracción a esta obligación generará el pago de la regalía y el derecho establecido a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado por el artículo 8, inciso e) de este decreto.

En todos los casos del presente artículo, las empresas contratistas deberán actuar conforme a las prácticas generalmente aceptadas en materia de exploración y explotación de hidrocarburos."

Artículo 6º — Los contratos reglados por el presente decreto se celebrarán previo llamado a concurso público internacional, salvo los supuestos del artículo siguiente.

La Autoridad de Aplicación aprobará, a propuesta de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, las condiciones particulares que regirán cada llamado a concurso, de acuerdo con lo determinado en el presente decreto. La Autoridad de Aplicación aprobará en cada llamado, la adecuación del Pliego de Condiciones, cuyos lineamientos forman parte del presente como Anexo I y el Modelo de Contrato que integrará el Pliego respectivo.

Como criterio básico de adjudicación se tendrá en cuenta la cantidad de unidades de trabajo propuestas por el Contratista y el porcentaje de la retribución en moneda corriente en el el país, que se ofertare".

"Artículo 7º — Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, excepcionalmente y por resolución fundada, previa intervención favorable de la Autoridad de Aplicación, se hallará facultada para contratar en forma directa ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional, en los siguientes casos:

a) Cuando realizado un concurso público internacional, hubiere áreas declaradas desiertas en virtud de no haberse presentado ofertas o éstas no se ajustaran a los pliegos, aquellas podrán contratarse en forma directa hasta un año después de dicha declaración, dentro de las pautas establecidas en este decreto. Por vía de excepción, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, podrá prorrogar dicho plazo, hasta un máximo de ciento ochenta (180) días, cuando hubiere ofertas fehacientes.

b) Cuando razones de urgencia, de especialidad o técnico-económicas, lo hicieren necesario".

Artículo 8º — Los contratos que se celebren como consecuencia del presente decreto, deberán contemplar:

a) **Un período de prospección previo**

"Que podrá comprender la realización de trabajos geológicos, geofísicos, geoquímicos, fotogeológicos y de cualquier otra naturaleza exploratoria e incluso la perforación de pozos, el que tendrá una duración de hasta tres (3) años.

Las empresas contratistas asumirán el compromiso de efectuar la cantidad de unidades de trabajo por ellas propuestas, las cuales serán valorizadas al solo efecto de establecer la penalidad que se fije para caso de incumplimiento. Al término de este período podrán entrar al de exploración durante el cual deberán efectuar la cantidad de perforaciones obligatorias establecidas en el contrato o deberán restituir el area salvo los lotes en evaluación o en explotación. En este último caso no mediarán derechos ni obligaciones posteriores a cargo de ninguna de las partes, salvo las que derivaren de sus incumplimientos".

b) **Un período de exploración**

"Que comprenderá un trabajo obligatorio mínimo de perforaciones anuales, según lo establezca Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado en las condiciones del concurso.

Que tendrá una duración de hasta cuatro (4) años, dividido en cuatro (4) subperíodos de un (1) año cada uno.

Que a pedido del Contratista, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado podrá autorizar ampliaciones de hasta dos (2) años las que serán otorgadas en cualquiera de los sub-períodos en forma total o fraccionada, cuando lo justificaran razones de mejor evaluación exploratoria.

Que en todos los casos, los plazos se computarán a partir de la fecha de comienzo por parte de las empresas contratistas del período exploratorio, mediante comunicación fehaciente a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado.

Que se establecerá un sistema de restitución parcial de áreas, con indicación de los plazos y porcentajes respectivos, con un régimen de excepción que premie la perforación de pozos en un número mayor que aquel originalmente comprometido y acordado.

Una vez finalizado el período exploratorio quedará establecida la obligación de las empresas contratistas de restituir a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado el área remanente donde no se hubieren efectuado descubrimientos de yacimientos de hidrocarburos comercialmente explotables, sin que medien derechos ni obligaciones para ninguna de las partes, salvo las que derivaren de sus incumplimientos".

c) **Un período de explotación**

"En caso de producirse descubrimientos de hidrocarburos, las empresas contratistas contarán con un plazo de un (1) año —que podrá ser ampliado cuando razones técnicas así lo justifiquen— para evaluar y declarar la comercialidad del yacimeinto descubierto sin perjuicio de las obligaciones exploratorias pendientes en el resto del área. La titularidad de los derechos mineros continuará en cabeza del Estado Nacional. Tal declaración habilitará al Contratista a ingresar en el Período de Explotación. En el mismo acto, el Contratista propondrá a la Autoridad de Aplicación la delimitación del Lote de Explotación, presentando asimismo el programa de desarrollo y cronograma de trabajos de acuerdo con los términos y condiciones del contrato respectivo, ajustándose a lo establecido en el artículo 5º del presente decreto. La Autoridad de Aplicación se expedirá en el término de cuarenta y cinco (45) días, debiendo Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado elevar la evaluación respectiva en el plazo que a tal efecto se le determine. Transcurrido dicho plazo de cuarenta y cinco (45)) días, de no mediar oposición por parte de la Autoridad de Aplicación, la delimitación propuesta se considerará aprobada.

La declaración de comercialidad no limita el derecho de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado —cuando la calidad del crudo no resulte conveniente para su procesamiento en el país— para exigir del Contratista que compre íntegramente la producción del yacimiento y pague el precio correspondiente.

Declarada la comercialidad de un yacimiento y asignado el Lote de Explotación, el Contratista contará con un plazo para la ejecución de las tareas de desarrollo y años para cada Lote de Explotación, contados a partir de tal producción de hasta veinte (20) asignación.

En el supuesto de producirse el hallazgo de yacimientos gasíferos, la Autoridad de Aplicación queda facultada para suspender los efectos de la declaración de comercialidad por un plazo que no podrá exceder de diez (10) años desde la finalización del período de exploración. Dicha suspensión queda condicionada al previo desarrollo del mercado de gas natural, a la posibilidad de su industrialización y a su capacidad de transporte. Notificada la suspensión el Contratista podrá, en cualquier momento, devolver el área sin que medien derechos ni obligaciones para las partes, salvo las que se deriven de sus incumplimientos.

En el caso del párrafo anterior, el Poder Ejecutivo Nacional, en las condiciones que oportunamente fije, podrá autorizar a las empresas contratistas por sí o por terceras empresas que ellas propongan, la explotación de tales yacimientos, cuando éstas se comprometan a realizar todas las inversiones necesarias para desarrollar proyectos de transporte, reinyección, e industrialización en el país o para su exportación.
En el caso de los proyectos de transporte e industrialización, a que se refiere el párrafo anterior el Contratista podrá disponer de la totalidad del gas producido. La valuación del gas por cada mil metros cúbicos (1.000 m3) de gas natural de nueve mil trescientas kilocalorías (9.300 kcal) utilizado en el proyecto, deberá tener en cuenta la regalía que deba abonarse al Estado Nacional y el derecho a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, y variará en función del proyecto respectivo, no pudiendo el total exceder el cincuenta por ciento (50%) del precio fijado en el artículo 8º, inciso g2) de este decreto.

En caso que el gas natural producido sea destinado a reinyección o consumo propio de la operación, su uso será libre de cargo. Cuando se encontrare técnica y económicamente justificado, con intervención de la Autoridad de Aplicación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, podrá conceder la extensión del período de explotación en función de incrementos posteriores de la reserva recuperable en cada Lote de Explotación.

En todos los casos en que se declare la comercialidad de un yacimiento antes del vencimiento del

plazo del período de exploración, el lapso no utilizado de este último podrá adicionarse al plazo del período de explotación.

En todos los supuestos contemplados en este inciso, el plazo máximo del período de explotación del Lote de Explotación, no podrá exceder de treinta (30) años contados desde el vencimiento del plazo del período de exploración.

Concluido el período de explotación, las empresas contratistas restituirán el Lote de Explotación y todas sus instalaciones fijas, así como las necesarias para mantener el yacimiento en la mismas condiciones de operabilidad existentes en ese momento, las que pasarán a ser propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, sin cargo alguno.

d) **Garantías**

Se establecerán las garantías que deberán constituir las empresas contratistas, para avalar el cumplimiento del compromiso de trabajos valorizado, y la forma en que las mismas serán restituidas a medida que se vayan realizando las inversiones; dichas garantías deberán constituirse dentro del plazo que se establezca en el contrato.

e) **Regalía, Derecho a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, Resultado de la Explotación**

Sobre el valor de la producción total de petróleo y gas extraída en el área objeto del contrato y entregada a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, se establecerá:

— El reconocimiento a favor del Estado Nacional de una regalía del doce por ciento (12%), en coincidencia con los principios contenidos en los artículos 12 y concordantes de la Ley Nº 17.319;

— El reconocimiento a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado del derecho a la percepción de un porcentaje que deberá fijarse entre el ocho por ciento (8%) y el dieciocho por ciento (18%) en oportunidad del llamado a concurso público internacional para cada área de exploración;

— El monto a abonar como única retribución al Contratista de acuerdo a lo establecido en el punto g) del presente artículo, como resultado de la explotación, surgirá de deducir del valor de la producción del área, el derecho previsto en el párrafo precedente y la regalía.

— En ningún caso la suma de la regalía y el derecho a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado podrá exceder el treinta por ciento (30%) del valor de la producción total entregada.

f) **Asociación**

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado podrá optar por asociarse con las contratistas para cualquier Lote de Explotación bajo la forma jurídica prevista en los artículos 377 a 383 de la Ley Nº 19.550, reformada por la Ley Nº 22.903, que necesariamente contemple:

— Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado deberá ejercer su opción de asociarse dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la delimitación del Lote de Explotación por la Autoridad de Aplicación.

— Que el ejercicio de la opción deberá evaluarse en función de los estudios técnicos y económicos que justifiquen esa decisión. El porcentaje de la participación se determinará considerando la magnitud de las reservas recuperables en el Lote de Explotación. El porcentaje de participación en el Lote de Explotación se fijará entre un mínimo del quince por ciento (15%) y un máximo del cincuenta por ciento (50%).

— Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado se obliga a abonar a las empresas contratistas en proporción a su participación, los gastos directos de perforación y terminación de los pozos de exploración comercialmente productivos que se definan en cada contrato y los de evaluación que fueren necesarios para la determinación de las reservas mencionadas en el párrafo anterior. A dichos gastos se les adicionará el quince por ciento (15%) de los mismos, en carácter de gastos indirectos".

g) **Retribución de las empresas contratistas**

La retribución de las empresas contratistas por los volúmenes de hidrocarburos extraídos en el área del contrato y entregados a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, se determinará de la siguiente manera:

1) **Hidrocarburos líquidos**

En función de un porcentual del precio del petróleo equivalente, determinado conforme a los precios internacionales, con entrega en el lugar que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado indique, sin que esto implique modificar sustancialmente la ecuación económica del contrato. Dicho porcentual será igual al que represente el resultado de la explotación definido en el inciso e) de este artículo sobre el valor de la producción total;

2) **Gas natural**

En función de aplicar el resultado de la explotación definida en el inciso e) de este artículo, al mayor de los siguientes valores:

a) El valor por cada mil metros cúbicos (1.000 m3) de gas natural de nueve mil mil trescientas kilocalorías (9.300 kcal), resultante de aplicar al precio internacional por metro cúbico del petróleo de referencia un porcentaje que no excederá del veintisiete (27%) por ciento ni será inferior al catorce (14%) por ciento. El porcentaje mencionado será establecido por la Autoridad de Aplicación a propuesta de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, previo a cada llamado a concurso y previsto en los pliegos respectivos.

La Autoridad de Aplicación establecerá en la misma oportunidad el petróleo de referencia.

b) El precio de transferencia de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado a Gas del Estado Sociedad del Estado.

3) **Gas licuado**

Para el gas licuado se aplicará similar criterio que para los hidrocarburos líquidos.

h) **Forma de pago**

La retribución que corresponda a las empresas contratistas sobre los hidrocarburos líquidos y gaseosos extraídos y entregados a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, se abonará en moneda corriente en el país y en divisas, en las proporciones que fijen los contratos.

En caso de incumplimiento total o parcial de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, la Autoridad de Aplicación la instruirá para que ponga a disposición del Contratista una cantidad del petróleo crudo equivalente al monto adeudado. En tal supuesto, las cantidades entregadas como pago se calcularán de modo tal que el Contratista obtenga efectivamente una cantidad equivalente de divisas a la que le hubiere correspondido en caso de concretarse una retribución en efectivo.

Cuando Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado resolviera que la calidad del crudo producido no es conveniente para su procesamiento en las refinerías del país, la retribución a las empresas contratistas será pagada con el mismo producto. Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado tendrá opción para que dichas empresas contratistas le compren el resto de la producción del área. La valorización se efectuará de acuerdo con lo que se establezca en el respectivo contrato.

Cuando los crudos fueren de la calidad indicada, el Contratista tendrá las siguientes opciones:

— Destinarlo a la exportación, en cuyo caso deberá abonar hasta el doce por ciento (12%) en concepto de regalía el Estado Nacional y el derecho establecido a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado ambos previstos en el artículo 8º, inciso e) de este decreto, íntegramente en divisas. En cuanto a las retenciones impositivas, si correspondieren, serán abonadas en moneda corriente en el país.

— Formular un proyecto de industrialización en el país que deberá ser aprobado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional.

La retribución por el gas natural extraído se abonará en moneda corriente en el país. Sin embargo, podrá considerarse la posibilidad de su pago parcial en divisas, cuando su industrialización o comercialización fuere con destino a la exportación.

i) **Operación del área**

La operación del área objeto de contrato, haya o no asociación, estará a cargo de las empresas contratistas.

"Artículo 9º — Las provincias en cuyo territorio se encuentren yacimientos gasíferos, en caso que decidieran, en concordancia con las políticas del Poder Ejecutivo Nacional, incentivar prioritariamente la industrialización en origen, acordando reducciones o renunciando a las regalías y al porcentual del derecho reconocido a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado en el artículo 8, inciso e) de este derecho, deberán comunicarlo a la Autoridad de Aplicación y a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, a los fines de transferir los beneficios que resulten en favor de la contratista o de los terceros que radiquen las industrias".

"Artículo 10. — El llamado a concurso público internacional se anunciará obligatoriamente en el Boletín Oficial por espacio de cinco (5) días y con una antelación no menor de cuarenta y cinco (45) días, respecto del día fijado para la recepción de las ofertas.

Sin perjuicio de la publicación obligatoria dispuesta en el presente artículo, el llamado deberá difundirse en los lugares y por ese medio que se consideren idóneos para asegurar su más amplia difusión, tanto en el país como en el extranjero".

"Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Ministerio de Economía, efectuará las comunicaciones pertinentes para lograr la más amplia publicidad sobre los concursos internacionales en todos los países con los que la República Argentina mantenga relaciones diplomáticas o comerciales."

"Artículo 11. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado mediante declaración fundada, declarará la oferta más ventajosa y una vez suscripto el contrato respectivo, lo elevará por la vía jerárquica correspondiente, para su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo Nacional."

"Artículo 12. — Las empresas contratistas se hallarán sujetas a las normas tributarias que resulten de aplicación general."

"Pagarán anualmente y por adelantado una tasa por cada kilómetro cuadrado o fracción afectada al contrato, cuyo producto será destinado a solventar los gastos que ocasione el ejercicio del poder de policía por parte de la Autoridad de Aplicación y la Comisión Asesora que se crea por el artículo 17 del presente decreto."

"Dicha tasa será establecida por la Autoridad de Aplicación al disponerse cada llamado a concurso público internacional, considerando la característica de las áreas concursadas. El importe actualizado de la tasa, se mantendrá durante la vigencia del contrato."

"En virtud del riesgo exploratorio asumido por las empresas contratistas en los contratos reglados por este decreto, definido en el artículo 2º, les serán aplicables expresamente las disposiciones contenidas en el artículo 15 de la Ley Nº 21.778, tomándose como fecha determinante de la situación fiscal la del llamado al correspondiente concurso público internacional."

"Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, reconocerá a las provincias que se acojan al régimen establecido en el párrafo anterior el veinticinco por ciento (25%) del derecho que a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado establece el artículo 8º, inciso e) del presente decreto, siempre que tales provincias se comprometan a no incrementar las alícuotas de los impuestos, tasas y contribuciones provinciales o municipales, a no crear nuevas en relación a los contratos a celebrarse, a las actividades de ellos emergentes al respecto de los bienes a incorporarse, en todo aquello que no esté comprendido dentro de la potestad tributaria del Estado Nacional."

"Las provincias que adhieran al régimen de estabilidad tributaria deberán asumir dicho compromiso durante toda la vigencia de los derechos y obligaciones emergentes de los contratos que se celebren como consecuencia del presente decreto."

"Artículo 13. — El Poder Ejecutivo Nacional garantiza a las provincias que se adhieran al régimen del presente decreto y que participaren en las regalías gasíferas, que en ningún caso percibirán por parte de la Nación valores inferiores a los que reciban por los yacimientos de hidrocarburos actualmente en explotación, salvo el caso previsto en el artículo 9º."

"Artículo 14. — La Autoridad de Aplicación, conforme a lo establecido en el presente decreto, aprobará un Modelo de Contrato que se integrará al Pliego de Condiciones de cada llamado."

Artículo 15. — Las empresas contratistas deberán ajustarse, en la presentación de sus ofertas, a las disposiciones de la Ley Nº 18.875, el Decreto Nº 2.930, de fecha 23 de diciembre de 1970 y al Decreto Ley Nº 5.340 de fecha 1º de julio de 1963. A estos efectos la Autoridad competente creará una Subcomisión Especial con el objeto de agilitar el tratamiento de las autorizaciones previstas en los mencionados instrumentos legales, con respecto al régimen dispuesto por el presente."

Art. 2º — Incorpórase como nuevo artículo dentro del Decreto número 1.443 de fecha 5 de agosto de 1985, el siguiente:

"Artículo 17. — Créase una Comisión Asesora para asistir a la Autoridad de Aplicación en las tareas que a la misma le competen, relacionadas con los concursos que se convoquen y los contratos que en su consecuencia se celebren, con arreglo a las disposiciones del presente decreto. La Autoridad de Aplicación designará a los integrantes de la Comisión, aprobando su reglamento de funcionamiento."

Art. 3º — La Autoridad de Aplicación, con intervención de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, elevará al Poder Ejecutivo Nacional las propuestas de adecuación de las adjudicaciones efectuadas y los contratos celebrados en el marco del decreto número 1.443 del 5 de agosto de 1985, a las modificaciones que se establecen a dicha norma por el presente. A tal efecto se considerarán aquellos requerimientos que efectúen los interesados dentro de los treinta (30) días hábiles de vigencia del presente decreto.

Art. 4º — Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 2º, el Artículo 17 del decreto número 1.443, de fecha 5 de agosto de 1985, pasará a figurar como Artículo 18.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN

Dante M. Caputo
Juan V. Sourrouille
Pedro A. Trucco
Antonio A. Tróccoli
Mario S. Brodersohn
Jorge E. Lapeña

HIDROCARBUROS

Apruébase el contrato suscripto entre Y.P.F. y el Consorcio integrado por B.H.P. Petroleum (Argentina) Inc. y Pluspetrol Sociedad Anónima, para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNO-6 "Morillo", provincia de Salta.

DECRETO
Nº 619
Bs. As., 23/4/87

VISTO el Expediente Nº 206.010/87, del Registro de la Secretaría de Energía, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado solicita la aprobación del contrato que suscribiera con el Consorcio integrado por B.H.P. Petroleum (Argentina) Inc. y Pluspetrol Sociedad

Anónima para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNO-6 "Morillo", Provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo cuya aprobación se solicita, es consecuencia de la política implementada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto Nº 1.443 del 5 de agosto de 1985, que tiende a lograr, entre otros objetivos, la transformación del país en productor de petróleo, no sólo para la satisfacción de sus necesidades sino para alcanzar metas exportadoras susceptibles de movilizar su potencial económico industrial.

Que en su oportunidad y mediante el Decreto referido, se fija el andamiaje técnico, económico y jurídico al que se ajustarían los contratos que fueren su consecuencia, a la vez que se aprueban las bases del "Pliego de Condiciones para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en diversas áreas de la República Argentina" y las "Cláusulas fundamentales del contrato tipo", facultándose a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado para su modificación dentro de las pautas fijadas, con la previa intervención de la Autoridad de Aplicación, debiendo fundamentar las modificaciones al elevar los contratos para su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que las modificaciones efectuadas en la oportunidad antes referida, así como las originadas a través de las negociaciones acordadas con el Consorcio oferente, se encuentran debidamente fundamentadas en la elevación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado al solicitar la aprobación del contrato.

Que el contrato suscripto se compadece con el marco establecido en el Decreto Nº 1.443 del 5 de agosto de 1985, ya que en el mismo se contemplan acabadamente los lineamientos, la estructura y la filosofía definida en dicha norma legal.

Que atento las motivaciones invocadas, se considera procedente amparar el contrato en lo dispuesto en el Artículo 7º, inciso b) del Decreto Nº 1.443 de fecha 5 de agosto de 1985.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 59 de la Ley Nº 18.524 (T.O. 1986) y en atención a las razones de orden económico que fundamentan la solicitud de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, corresponde hacer lugar a la exención al pago del impuesto de sellos que debe abonar Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado por este contrato, en la medida de su interés.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 98, inciso g) de la Ley Nº 17.319 y el Artículo 14 del Decreto Nº 1.443 de fecha 5 de agosto de 1985, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional el dictado del presente Decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado y el Consorcio integrado por B.H.P. Petroleum (Argentina) Inc. y Pluspetrol Sociedad Anónima, para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNO-6 "Morillo", Provincia de Salta, cuya copia autenticada forma parte como Anexo I del presente Decreto.

Art. 2º — Apruébase el procedimiento utilizado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, al amparar el contrato que se aprueba por el Artículo 1º en las previsiones del Artículo 7º, inciso b) del Decreto Nº 1.443 de fecha 5 de agosto de 1985.

Art. 3º — Eximese a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado en la medida de su interés de abonar el impuesto de sellos previsto en la Ley Nº 18.524 (T.O. 1986).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn
Jorge E. Lapeña

Nota: Este Decreto se publica sin el Anexo I.

HIDROCARBUROS

Apruébase el contrato suscripto entre Y.P.F. y el Consorcio integrado por Argerado Inc., San Lorenzo Oil & Gas Corporation y Riumasa Sociedad Anónima, para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNO-4 "Río Colorado", provincia de Salta y Jujuy.

DECRETO
Nº 620

Bs. As., 23/4/87

VISTO el expediente Nº 206.014/87, del Registro de la Secretaría de Energía, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado solicita la aprobación del contrato que suscribiera con el Consorcio integrado por Argerado Inc., San Lorenzo Oil & Gas Corporation y Riumasa Sociedad Anónima, para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNO-4 "Río Colorado", Provincias de Salta y Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo cuya aprobación se solicita es consecuencia de la política implementada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto Nº 1.443 del 5 de agosto de 1985, que tiende a lograr entre otros objetivos, la transformación del país en productor de petróleo, no sólo para la satisfacción de sus necesidades sino para alcanzar metas exportadoras susceptibles de movilizar su potencial económico industrial.

Que en su oportunidad y mediante el Decreto referido se fija el andamiaje técnico, económico y jurídico al que se ajustarían los contratos que fueren su consecuencia, a la vez que se aprueban las bases del "Pliego de Condiciones para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en diversas áreas de la República Argentina" y las "Cláusulas fundamentales del contrato tipo", facultándose a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado para su modificación dentro de las pautas fijadas, con la previa intervención de la Autoridad de Aplicación, debiendo fundamentar las modificaciones al elevar los contratos para su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que las modificaciones efectuadas en la oportunidad antes referida, así como las originadas a través de las negociaciones acordadas con el Consorcio oferente, se encuentran debidamente fundamentadas en la elevación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado al solicitar la aprobación del contrato.

Que el contrato suscripto se compadece con el marco establecido en el Decreto Nº 1.443 del 5 de agosto de 1985, ya que en el mismo se contemplan acabadamente los lineamientos, la estructura y la filosofía definida en dicha norma legal.

Que atento las motivaciones invocadas, se considera procedente amparar el contrato en lo dispuesto en el Artículo 7º, inciso b) del Decreto Nº 1.443 del 5 de agosto de 1985.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 59 de la Ley Nº 18.524 (T.O. 1986) y en atención a las razones de orden económico que fundamentan la solicitud de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, corresponde hacer lugar a la exención al pago del impuesto de sellos que debe abonar Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado por este contrato, en la medida de su interés.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 98, inciso g) de la Ley Nº 17.319 y el Artículo 14 del Decreto Nº 1.443 del 5 de agosto de 1985, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional el dictado del presente Decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado y el Consorcio integrado por Argerado Inc., San Lorenzo Oil & Gas Corporation y Riumasa Sociedad Anónima, para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNO-4 "Río Colorado" - Provincias de Salta y Jujuy, cuya copia autenticada forma parte como Anexo I del presente Decreto.

Art. 2º — Apruébase el procedimiento utilizado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, al amparar el contrato que se aprueba por el Artículo 1º en las previsiones del Artículo 7º, inciso b) del Decreto Nº 1.443 del 5 de agosto de 1985.

Art. 3º — Eximese a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado en la medida de su interés, de abonar el impuesto de sellos previsto en la Ley Nº 18.524 (T.O. 1986).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco
Juan V. Sourrouille
Jorge E. Lapeña
Mario S. Brodersohn

Nota: Este Decreto se publica sin el Anexo I.

HIDROCARBUROS

Apruébase el contrato suscripto entre Y.P.F. y el Consorcio integrado por B.H.P. Petroleum (Argentina) Inc. y Pluspetrol Sociedad Anónima, para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNO-7 "Chirete", provincia de Salta.

DECRETO
Nº 621

Bs. As., 23/4/87

VISTO el expediente Nº 206.009/87, del Registro de la Secretaría de Energía, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado solicita la aprobación del contrato que suscribiera con el Consorcio integrado por B.H.P. Petroleum (Argentina) Inc. y Pluspetrol Sociedad Anónima para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNO-7 "Chirete"; Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo cuya aprobación se solicita, es consecuencia de la política implementada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto Nº 1.443 del 5 de agosto de 1985; que tiende a lograr; entre otros objetivos; la transformación del país en productor de petróleo; no sólo para la satisfacción de sus necesidades sino para alcanzar metas exportadoras susceptibles de movilizar su potencial económico industrial.

Que en su oportunidad y mediante el Decreto referido, se fija el andamiaje técnico; económico y jurídico al que se ajustarían los contratos que fueren su consecuencia; a la vez que se aprueban las bases del "Pliego de Condiciones" para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en diversas áreas de la República Argentina" y las "Cláusulas fundamentales del contrato tipo", facultándose a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado para su modificación dentro de las pautas fijadas, con la previa intervención de la Autoridad de Aplicación, debiendo fundamentar las modificaciones al elevar los contratos para su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que las modificaciones efectuadas en la oportunidad antes referida, así como las originadas a través de las negociaciones acordadas con el Consorcio oferente, se encuentran debidamente fundamentadas en la elevación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado al solicitar la aprobación del contrato.

Que el contrato suscripto se compadece con el marco establecido en el Decreto Nº 1.443 del 5 de agosto de 1985, ya que en el mismo se contemplan acabadamente los lineamientos la estructura y la filosofía definida en dicha norma legal.

Que atento las motivaciones invocadas, se considera procedente amparar el contrato en lo dispuesto en el Artículo 7º, inciso b) del Decreto Nº 1.443 de fecha 5 de agosto de 1985.

Que en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 59 de la Ley Nº 18.524 (T.O. 1986) y en atención a las razones de orden económico que fundamentan la solicitud de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad el Estado por este contrato, en la medida de su interés.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 98, inciso g) de la Ley Nº 17.319 y el Artículo 14 del Decreto Nº 1.443 del 5 de agosto de 1985, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional el dictado del presente Decreto.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado y el Consorcio integrado por B.H.P. Petroleum (Argentina) Inc. y Pluspetrol Sociedad Anónima, para al exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNO-7 "Chirete" Provincia de Salta cuya copia autenticada forma parte como Anexo I del presente Decreto.

Art. 2º — Apruébase el procedimiento utilizado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, al amparar el contrato que se aprueba por el Artículo 1º en las previsiones del Artículo 7º, inciso b) del Decreto Nro. 1.443 de fecha 5 de agosto de 1985.

Art. 3º — Eximese a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado en la medida de su interés, de abonar el impuesto de sellos previsto en la Ley Nº 18.524 (T.O. 1986).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn
Jorge E. Lapeña

Nota: Este Decreto se publica sin el Anexo I.

INTERVENCIONES

Prorrógase la intervención de las empresas dispuestas por el artículo 1º de la Ley Nº 22.334.

DECRETO
Nº 647

Bs. As., 30/4/87

VISTO las Leyes 22.229 por la que se decreta la intervención y 22.334 por la que se mantiene dicha intervención en las sociedades incluidas en su Anexo III, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22.334 prorrogó la intervención de las empresas incluidas en su Anexo III por el término de Ciento Ochenta (180) días a contar desde su sanción.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de las atribuciones que le otorga el Art. 3º del mismo cuerpo legal dictó, a propuesta de la autoridad de aplicación —Ministerio de Economía—, los Decretos Nros. 249, 559, 54, 575, 399, 601 y 1.806 de fechas 18 de mayo, 2 de junio y 31 de diciembre de 1981, 10 de setiembre de 1982, 21 de febrero de 1983, 22 de abril y 9 de octubre de 1986, respectivamente.

Que con motivo del vencimiento del término otorgado por el último de los decretos citados se hace necesario establecer una nueva prórroga.

Que al respecto cabe tener en cuenta que por Resolución Nº 717/81 del entonces Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas se dispuso levantar la intervención de la firma Orandi y Massera S. A. y que análoga medida se adoptó con relación a la empresa Orbis Cía. Argentina de Seguros S. A. mediante la resolución del actual Ministerio de Economía Nº 710/86, ambas incluidas oportunamente en el referido Anexo III, circunstancias por las cuales cabría excluir a las mismas de la prórroga a dictarse.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para adoptar estas medidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley 22.334.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de Ciento Ochenta (180) días a contar desde el vencimiento del plazo determinado en el Decreto Nº 1.806 de fecha 9 de octubre de 1986 la intervención de las empresas dispuesta por el Artículo 1º de la Ley 22.334 que actualmente continúan intervenidas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille.

INTERVENCIONES

Convalídase lo actuado por el personal desempeñado en las empresas del Anexo III de la Ley número 22.334.

DECRETO
Nº 999

Bs. As., 18|6|87

VISTO el Expediente Nº 60.814|85 Cde. 1 del Registro de la Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa del Ministerio de Economía, en el que el Tribunal de Cuentas de la Nación, mediante Resolución del 2 de agosto de 1985 formula observación legal parcial a la Resolución del citado Ministerio Nº 605 de fecha 16 de julio de 1985, suspendiendo el cumplimiento del acto en la parte observada, y

CONSIDERANDO:

Que la observación se fundamenta en que el Poder Ejecutivo prorrogó la intervención prevista en las Leyes Nros. 22.229 y 22.334, sucesivamente a través de los Decretos Nros. 249, 559, 54, 575 y 399 de fechas 18 de mayo de 1981, 2 de junio de 1981, 31 de diciembre de 1981, 10 de setiembre de 1982 y 21 de febrero de 1983, respectivamente, no existiendo norma alguna a partir del último vencimiento (31 de marzo de 1983) que avale el mantenimiento de tal intervención y que otorgue debido sustento al pago de las remuneraciones emergentes de las atribuciones del personal actuante en cumplimiento de las Leyes Nros. 22.229 y 22.334.

Que con fecha 22 de abril de 1986 el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto Nº 601, por el cual se dispone tener por prorrogada la intervención dispuesta en el artículo 1º de la Ley Nº 22.229 y mantenida en el artículo 3º de la Ley Nº 22.334, con respecto a las sociedades comprendidas en el Anexo III de esta última disposición legal desde el 1º de abril de 1984 y hasta la fecha de entrada en vigencia de dicho decreto, estableciéndose además una nueva prórroga por el término de Ciento Ochenta (180) días a contar desde la entrada en vigencia de la aludida norma.

Que en función de lo expuesto, cabe convalidar lo actuado en el período comprendido entre el 1º de abril de 1983 y la fecha consignada en el decreto citado precedentemente, 31 de marzo de 1984.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para este acto en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 86 inciso 1) de la Constitución Nacional y el artículo 5º de la Ley Nº 22.334.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el pago de las remuneraciones del personal actuante en las empresas del Anexo III de la Ley Nº 22.334 correspondientes al período comprendido entre el 1º de abril de 1983 y el 31 de marzo de 1984.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Exceptúase al citado Organismo de restricciones impuestas por el Decreto Nº 930|85.

DECRETO
Nº 302

Bs. As., 26|2|87.

VISTO el expediente Nº 1.761|86 del registro de la Junta Nacional de Granos, por el que dicha repartición solicita se la exceptúe de restricciones referentes al personal temporario que se establecen en el Decreto Nº 2.326 del 4 de diciembre de 1985, modificatorio de su similar Nº 930 del 22 de mayo de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que el área de responsabilidad de la Junta Nacional de Granos, repartición autárquica creada para el cumplimiento de relevantes metas en el comercio de granos, abarca una vasta extensión en el país, y sus dependencias se hallan distribuidas en las zonas cerealeras y de promoción granaria, las que exigen rápidos e inmediatos desplazamientos de algunos de sus funcionarios.

Que el traslado del personal jerárquico de conducción tiene lugar en determinadas oportunidades a través de un avión de propiedad del ente, en cuya planta temporaria se producirá la baja de un piloto aviador, correspondiendo proceder a su reemplazo con el fin de mantener adecuadamente el servicio.

Que en consecuencia es de estricta necesidad disponer la excepción a las medidas determinadas por el Decreto Nº 2.326 del 4 de diciembre de 1985, modificatorio de su similar Nº 930 del 22 de mayo de 1985, al solo efecto que el citado organismo pueda cubrir en su planta temporaria el cargo de piloto aviador equivalente a la clase NA, grupo II, de su planta estructural permanente.

Que el costo generado por la excepción que se propicia será atendido con recursos genuinos de la nombrada repartición provenientes de las remuneraciones del agente que se retira y no causará erogación al Tesoro Nacional.

Que ha tomado intervención la Comisión coordinada por la Secretaría de la Función Pública, prescripta en el artículo 7º del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985.

Que le compete al Poder Ejecutivo Nacional el dictado del presente decreto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1), de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase a la Junta Nacional de Granos, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º, inciso I, apartado a) del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985, modificado por Decreto Nº 2.326 del 4 de diciembre de 1985, respecto a la limitación de la erogación originada por designaciones de personal temporario, al solo efecto de que pueda cubrir el cargo de piloto aviador equivalente a la clase NA, grupo II, de la planta permanente de su estructura orgánico funcional.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto serán imputados a la partida 11-1120 Personal Temporario del presupuesto de la Junta Nacional de Granos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn
Ernesto J. Figueras

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ratifícase la asignación transitoria de funciones de Director Nacional de Análisis de Precios de la Secretaría de Comercio Interior.

DECRETO
Nº 298

Bs. As., 26|2|87

VISTO el Expediente Nº 27.089|85 del registro de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 520, de fecha 23 de diciembre de 1985, emanada del titular de dicho Organismo, se dispuso que se haga cargo transitoriamente de la Dirección Nacional de Análisis de Precios el funcionario Categoría 23 de la Secretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía, Licenciado D. Jorge Alberto Todesca, quien fuera adscripto a la Secretaría de Comercio Interior, por Resolución Conjunta ex-S.C.E. Nº 13 y S.C.I. Nº 517 de fecha 20 de diciembre de 1985.

Que la medida dispuesta por la comentada Resolución Nº 520|85 se fundamentó en la razón de que el titular de la Dirección Nacional de Análisis de Precios, señor Darío Enrique Nieva, se encuentra adscripto al Banco Nacional de Desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Conjunta S.C.I. Nº 424 y B.N.D. Nº 518 del 12 de noviembre de 1985.

Que la asignación de funciones encomendada al Licenciado Todesca, se basó en la idoneidad y experiencia que el mismo posee en la aplicación del Plan Antiinflacionario y en la fiscalización de políticas de precios.

Que la cobertura transitoria del cargo referido se encuadró en los puntos 5.1 y 6.3 de las normas para el trámite de Adscripción de Personal aprobadas por Decreto Nº 2.058|85.

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación, al tomar la intervención que le compete, formuló observación legal a la Resolución S.C.I. Nº 520|85 interpretando que las normas aprobadas por el citado Decreto Nº 2.058|85 prohíbe al personal adscripto subrogar cargos en el lugar de destino, como asimismo que el régimen de reemplazos establecido por el Decreto Nº 1.102|81 no contempla, en el artículo 2º inciso a), la causal de adscripción para disponer reemplazos.

Que, por otra parte, dicho alto cuerpo dictamina que los Secretarios Ministeriales no cuentan con atribuciones para ordenar la cobertura provisoria de los cargos de conducción y que, si bien el dictado de la Resolución Nº 520|85 se basó en la facultad de asignar funciones al personal, de acuerdo con lo pautado en el artículo 1º del Decreto Nº 101|85, interpreta que tal atribución no comprende los supuestos del Decreto Nº 1.102|81.

Que las funciones que le fueran encomendadas al nombrado lo han sido por impostergables razones originadas en el buen funcionamiento de la Administración Pública Nacional, por lo que corresponde proceder a efectuar un pronunciamiento por vía de excepción en mérito a lo aconsejado por el Tribunal de Cuentas de la Nación, reconociendo la asignación de funciones conferidas por la Resolución Nº 520|85 a partir del dictado de la misma.

Que la presente medida encuentra amparo en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la asignación transitoria de funciones de Director Nacional de Análisis de Precios de la Secretaría de Comercio Interior otorgada por Resolución S.C.I. Nº 520|85 cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto, al funcionario Categoría 23 Director de Inversiones en el Exterior de la Secretaría de Coordinación Económica Licenciado Jorge Alberto Todesca, con efectos al 23 de diciembre de 1985 y hasta que finalice la adscripción del titular de dicho cargo, como excepción a las normas aprobadas por los Decretos Nros. 1.102|81 y 2.058|85, salvo que el Secretario de Comercio Interior disponga limitar la adscripción o asignación de funciones antes del vencimiento citado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Insístese en el cumplimiento de la Resolución Nº 2.003|86.

DECRETO
Nº 300

Bs. As., 26|2|87

VISTO la Observación Legal Nº 110|86 formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación a la Resolución número 2.003 de fecha 26 de agosto de 1986 del Ministerio de Educación y Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se dio conformidad y aprobación al Acta de fecha 30 de julio de 1986 suscripta entre el citado Ministerio y las Empresas José E. Teitelbaum S.A.C.I.C.I.F. y Servente Constructora S.R.L. con relación a la obra "Biblioteca Nacional, 4ª Etapa Terminación".

Que, por el acta de que se trata se establecieron pautas y decisiones para solucionar problemas planteados por las empresas mencionadas en el marco del contrato suscripto con fecha 2 de febrero de 1983 entre el entonces Ministerio de Educación y dichas Empresas que lleva el Nº 207| DIGAE|83, expediente Nº 207|30|82, Resolución Nº 1.948|ME|82, para la ejecución de la obra referida y viabilizar su continuidad dentro del marco de las actuales condiciones técnicas, económicas y financieras.

Que las razones que dan fundamento al acto, objeto de observación, se encuentran suficientemente explicitadas en las actuaciones contenidas en el expediente Nº 1.736|86 y documentación anexa, en orden a una solución legal que permita la continuidad y conclusión de las obras de la Biblioteca Nacional.

Que se estima necesario insistir en el cumplimiento de la medida observada.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad para dictar el acto pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de la Resolución Nº 2.003 del 26 de agosto de 1986 del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Julio R. Rajneri

COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

Desígnase Presidente de la Delegación Argentina.

DECRETO
Nº 301

Bs. As., 26|2|87

VISTO el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo suscripto por la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, aprobado por Ley Nº 20.645 del 31 de enero de 1974, entrado en vigencia el 12 de febrero de 1974, y el Decreto Nº 92 del 10 de enero de 1975 en virtud del cual se constituye la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 2.480|86 del 30 de diciembre de 1986 el entonces presidente de la Delegación Argentina ante la citada Comisión Ministro Edgardo Héctor Iglesias fue trasladado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada de la República en la República de Bolivia.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ha propuesto para la presidencia de la Delegación Argentina ante la citada Comisión al Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Juan Carlos Olima.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Juan Carlos Olima Presidente de la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

HIDROCARBUROS

Apruébase el contrato suscripto entre Y.P.F. y el Consorcio integrado por B.H.P. Petroleum (Argentina) Inc. y Pluspetrol Sociedad Anónima, para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNO-11 "Olleros", provincia de Salta.

DECRETO
Nº 622

Bs. A., 23|4|87

VISTO el Expediente Nº 206.008|87, del Registro de la Secretaría de Energía, por el cual Yacimientos Petrolíferos

Fiscales Sociedad del Estado solicita la aprobación del contrato que suscribiera con el Consorcio integrado por B.H.P. Petroleum (Argentina) Inc. y Pluspetrol Sociedad Anónima para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNO-11 "Olleros", Provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo cuya aprobación se solicita, es consecuencia de la política implementada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto Nº 1.443 del 5 de agosto de 1985, que tiende a lograr, entre otros objetivos, la transformación del país en productor de petróleo, no sólo para la satisfacción de sus necesidades sino para alcanzar metas exportadoras susceptibles de movilizar su potencial económico industrial.

Que en su oportunidad y mediante el Decreto referido, se fija el andamiaje técnico, económico y jurídico al que se ajustarían los contratos que fueren su consecuencia, a la vez que se aprobaron las bases del "Pliego de Condiciones para la explotación y posterior explotación de hidrocarburos en diversas áreas de la República Argentina" y las "Cláusulas fundamentales del contrato tipo", facultándose a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado para su modificación dentro de las pautas fijadas, con la previa intervención de la Autoridad de Aplicación, debiendo fundamentar las modificaciones al elevar los contratos para su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que las modificaciones efectuadas en la oportunidad antes referida, así como las originadas a través de las negociaciones acordadas con el Consorcio oferente, se encuentran debidamente fundamentadas en la elevación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado al solicitar la aprobación del contrato.

Que el contrato suscripto se compadece con el marco establecido en el Decreto Nº 1.443 del 5 de agosto de 1985, ya que en el mismo se contemplan acabadamente los lineamientos la estructura y la filosofía definida en dicha norma legal.

Que atento las motivaciones invocadas, se considera procedente amparar el contrario en lo dispuesto en el Artículo 7º, inciso b) del Decreto número 1.443 del 5 de agosto de 1985.

Que en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 59 de la Ley Nº 18.524 (T.O. 1986) y en atención a las razones de orden económico que fundamentan la solicitud de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado corresponde hacer lugar a la exención al pago del impuesto de sellos que debe abonar Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado por este contrato, en la medida de su interés.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 98, inciso g) de la Ley Nº 17.319 y el Artículo 14 del Decreto Nº 1.443 del 5 de agosto de 1985, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional el dictado del presente Decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado y el Consorcio integrado por B.H.P. Petroleum (Argentina) Inc. y Pluspetrol Sociedad Anónima, para la exploración y posterior explotación de hidrocarburos en el área CNO-11 "Olleros" - Provincia de Salta, cuya copia autenticada forma parte como Anexo I del presente Decreto.

Art. 2º — Apruébase el procedimiento utilizado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, al amparar el contrato que se aprueba por el Artículo 1º en las previsiones del Artículo 7º, inciso b) del Decreto Nº 1.443 del 5 de agosto de 1985.

Art. 3º — Exímese a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado en la medida de su interés, de abonar el impuesto de sellos previtos en la Ley número 18.524 (T.O. 1986).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Pedro A. Trucco
Juan V. Sourrouille
Jorge E. Lapeña
Mario S. Brodersohn

Nota: Este Decreto se publica sin el Anexo I.



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

DECRETO Nº 2.603 — Bs. As., 30|12|86. Amplíase hasta el 28 de diciembre de 1986 la comisión de servicio encomendada por Decreto Nº 1.475|86 al Ingeniero Agrónomo D. Daniel Norberto Díaz, funcionario de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.

DECRETO Nº 189 — Bs. As., 16|2|87. Destácase en comisión de sercicio para trasladarse a la ciudad de Roma (República Italiana) entre los días 18 y 25 de febrero de 1987 aproximadamente, al Jefe de la Agrupación Seguridad e Inteligencia de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, Coronel D. Yago Luis De Gracia, quien tendrá a su cargo el tratamiento de las cuestiones previstas relacionadas con las tareas de custodia y seguridad a que dará lugar la visita papal, para las que fuera designado en calidad de Coordinador, de acuerdo con el Decreto Nº 165 de 10 de febrero de 1987. Los viáticos a percibir por el causante serán los mismos que recibirá el Secretario de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Juan Carlos Palmero, en su carácter de Coordinador General de la misión, en razón de que ambos se alojarán en un mismo establecimiento.

DECRETO Nº 276 — Bs. As., 24|2|87. Recházase el recurso de alzada interpuesto por las Empresas Román Ingeniería S.A. y Román S.A.C. contra la Resolución Nº 419|85 de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 227 — Bs. As., 19|2|87. No hacer lugar a la solicitud del indulto formulado por el Oficial Médico (R) Pedro Linares Rodríguez, respecto de la sanción de "descalificación por falta gravísima al honor" aprobada por el Decreto 4.708|72.

DECRETO Nº 274 — Bs. As., 24|2|87. No hacer lugar al recurso presentado en grado de insistencia por el Comandante Principal de Gendarmería Nacional D. Luis Mario Carta, contra la sanción disciplinaria de apercibimiento equivalente a diez (10) días de arresto que le impusiera el entonces Jefe de la Región Vta. de Gendarmería Nacional, con fecha 18 de setiembre de 1984.

DECRETO Nº 277 — Bs. As., 24|2|87. No hacer lugar al recurso presentado en grado de insistencia por el Comandante Principal de Gendarmería Nacional D. Luis Mario Carta, en el Expediente IT 6-0329|1, contra la sanción disciplinaria de cinco (5) días de arresto que le impusiera el Jefe de la Agrupación XIV "Chubut", con fecha 30 de mayo de 1984.

Estado Mayor General del Ejército

DECRETO Nº 250 — Bs. As., 24|2|87. Promuévese al grado inmediato superior, con antigüedad al 31 de diciembre del año 1985, al Mayor de Intendencia D. José Tilca.

Estado Mayor General de la Armada

DECRETO Nº 226 — Bs. As., 19|2|87. Cúmplase la sentencia absolutoria dictada con fecha 27 de junio de 1985 por el Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas en la causa —Expte. ESNM, SFE Nº 6|82 "C"— con relación al Teniente de Navío Contador D. Hugo Omar Góndolo (D.M. 01 Buenos Aires) y al Suboficial Segundo Artillero M.R. 317.212 Eduardo Segundo Celiz (D.M. 64 - Puerto Belgrano).

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 130 — Bs. As., 4|2|87. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Compañía Azucarera Concepción Sociedad Anónima contra la Resolución M.E. Nº 988, de fecha 5 de octubre de 1984.

DECRETO Nº 154 — Bs. As., 10|2|87. Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la firma Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal Sociedad Anónima contra la Resolución M.E. Nº 49, de fecha 1º de febrero de 1984.

DECRETO Nº 155 — Bs. As., 10|2|87. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Sociedad Anónima Marapa Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera contra las Resoluciones M.E. números 658 y 659, de fecha 16 de julio de 1984.

DECRETO Nº 156 — Bs. As., 10|2|87. Recházanse los recursos jerárquicos interpuestos por las firmas Sociedad Anónima Azucarera Argentina Comercial e Industrial y Cruz Alta Sociedad Anónima, contra la Resolución M.E. Nº 591|85.

DECRETO Nº 180 — Bs. As., 12|2|87. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por Mario Angel Murgia en nombre de Antonio José Murgia contra la Resolución Nº 1105 de fecha 1º de noviembre de 1984, emitida por el Ministerio de Economía, y asimismo el petitorio de venta directa interpuesto por Julián Murgia, Humberto Murgia, María Angela Murgia de Chevarro y por el nombrado Mario Angel Murgia.

DECRETO Nº 197 — Bs. As., 17|2|87. Recházase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del Tribunal de Cuentas de la Nación, doctor don Héctor Pedro Oscar Charry, contra las Resoluciones T.C.N. números 2.472|85 y 2.558|85, mediante las cuales fueron promovidos diversos agentes de dicho organismo y desestimar por inconducente la prueba testimonial ofrecida por el recurrente.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 2[illegible] — Bs. As., 19|2|87. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la firma Aluar Aluminio Argentino, Sociedad Anónima Industrial y Comercial contra la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº 508 de fecha 28 de junio de 1984, por encontrarse agotada la vía administrativa y resultar la decisión atacada ajustada a derecho.

DECRETO Nº 266 — Bs. As., 24|2|87. Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la Empresa "Expreso Paraná" S.A. contra la Resolución MOySP. Nº 1.126|83.

DECRETO Nº 268 — Bs. As., 24|2|87. Autorízase a trasladarse al Estado de Israel al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Dr. D. Pedro Agustín Trucco, al señor Secretario de Coordinación de Obras y Servicios Públicos Licenciado en Economía D. Jorge Alberto Presman, y a los asesores del señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Dr. D. José María Fernández y el Dr. D. Juan Domingo Manguel, entre los días 28 de febrero al 9 de marzo de 1987.

DECRETO Nº 2.525 — Bs. As., 30|12|86. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1986, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 63 - Secretaría de Transporte.

DECRETO Nº 173 — Bs. As., 12|2|87. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Empresa Expreso Singer S.A.T. contra la Resolución M.O. S.P. Nº 904|83.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DECRETO Nº 131 — Bs. As., 4|2|87. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la señorita Nina Dubowy contra la Resolución D.G.P. Nº 594 del 18 de abril de 1985 del registro del Ministerio de Educación y Justicia.

DECRETO Nº 205 — Bs. As., 17|2|87. Autorízase al Procurador del Tesoro de la Nación a asumir la defensa del Estado Nacional en los autos caratulados: "Malmann, Arturo Julio y otro c|Estado Nacional (Ministerio del Interior) s|Daños de perjuicios", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 4, a cargo del Dr. Raúl Hernán Cabral, Secretaría Nº 7, a cargo de la doctora Gladys L. Leoni.

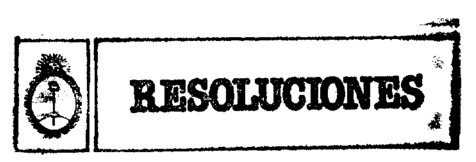
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO Nº 210 — Bs. As., 17|2|87. Desestímase el recurso jerárquico deducido en subsidio por D. Mario Anselmo Sacchi y D. Ramón Cirio Contreras, contra la Resolución Conjunta MTySS Nº 91|86 y MSyAS Nº 156|86.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DECRETO Nº 252 — Bs. As., 24|2|87. Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente de la Dirección Nacional de Sanidad de Fronteras y Transportes —Unidad Sanitaria Aeroparque, dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, Sara María Ramírez, contra la Resolución Nº 2.975 (ex MSP y MA) del 16 de noviembre de 1983, por la que fuera reubicada y promovida.

DECRETO Nº 259 — Bs. As., 17|2|87. Reconócense los servicios prestados y de legítimo abono los haberes devengados por el personal docente nominado a continuación, y por el total de horas que para cada caso se indica: Gross de Babor, Edit Haydée: 30 horas; Bulacio, Roberto Enrique: 50 horas; Fontaiña, José Carlos: 30 horas y Pinkasz, Daniel Máximo: 30 horas; período de prestación: diciembre de 1985. La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado con cargo a las partidas de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia que se arbitren para atender gastos caídos en ejercicio vencido no incluidos en residuos pasivos.



RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuesto de Sellos. Ley Nº 23.495. Título III. Artículo 54, puntos 3 a 8. Operaciones monetarias.
Normas complementarias.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.741
Bs. As., 31|7|87

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 54, puntos 3 a 8, de la Ley Nº 23.495, las operaciones consignadas en el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley de Impuesto de Sellos texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, que representen entregas o recepciones de dinero y en virtud de las cuales se genere un crédito por intereses, actualizaciones monetarias o aumento de valor de bienes en especie, se encuentran alcanzadas por el citado gravamen.

Que, en consecuencia, se hace necesario establecer los requisitos, formalidades, plazos y demás condiciones que deberán observar los contribuyentes y responsables a los fines de cumplimentar sus respectivas obligaciones tributarias.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director
General
de la Dirección
General
Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — Los contribuyentes y responsables del Impuesto de Sellos, establecido por el artículo 54, punto 3, de la Ley Nº 23.495, ingresarán el gravamen mediante:

a) habilitación de la minuta contable o comprobante creado al efecto;
b) habilitación de declaración jurada, previa autorización de esta Dirección General.

Art. 2º — Cuando el gravamen se ingrese en la forma prevista en el inciso a) del artículo anterior, el impuesto deberá calcularse e ingresarse en forma independiente sobre cada operación. A tales efectos se confeccionará un comprobante o minuta contable, cuyo facsímil figura como anexo de la presente Resolución General, que deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

a) fecha de producción del hecho imponible (v.gr.: cancelación total o parcial de la operación; débito, crédito o pago de los intereses, actualizaciones monetarias o aumentos de valor de bienes en especies; o último día del trimestre calendario que se liquida);

b) partes contratantes;
c) fecha de origen de la operación;
d) lugar y fecha de la registración contable;
e) monto dinerario o valor de las especies que sirva de base para el cálculo del gravamen, que estará constituido por el capital originario, más los intereses, actualizaciones monetarias o valorizaciones de bienes en especie;
f) período que comprende la liquidación;
g) tasa de impuesto aplicable;
h) impuesto a ingresar;
i) firma del responsable.

Art. 3º — Corresponderá la habilitación sin multa de los instrumentos señalados en el artículo anterior en los plazos que, contados desde la fecha indicada en el inciso a) del artículo anterior, se determinan a continuación:

a) operaciones registradas contablemente en jurisdicción de la Capital Federal, dentro de los cinco (5) días hábiles;

b) operaciones registradas exclusivamente en jurisdicción provincial o en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dentro de los diez (10) días hábiles;

c) operaciones registradas únicamente en el exterior, dentro de los quince (15) días hábiles.

Art. 4º — Los contribuyentes y responsables que en atención al número de operaciones concertadas, optaran por ingresar el gravamen por el sistema de declaración jurada, deberán solicitar su inscripción mediante el formulario Nº 151, en la División Fiscalización Interna Impuesto de Sellos y Varios.

En oportunidad de requerir la inscripción, deberán presentar, según el caso, la siguiente documentación:

a) copia del Contrato Social o Estatutos y sus modificaciones o acta de constitución social;

b) copia del poder o testimonio, que acredite la personería del firmante;

c) memoria, balance general, estado de resultados, estado de rssultados acumulados, cuadros y anexos relativos al último ejercicio comercial cerrado o la fecha de inscripción;

d) constancia de inscripción en el Impuesto a las Ganancias.

Los contribuyentes o responsables que; por otros conceptos relativos al impuesto de sellos; contaran con autorización para determinarlo e ingresarlo mediante el sistema de declaración jurada; no deberán cumplir con la obligación de inscripción, correspondiendo utilizar el número oportunamente asignado en el aludido gravamen, previa solicitud presentada por nota simple ante esta Dirección General —División Fiscalización Interna Impuesto de Sellos y Varios— a fin de obtener la autorización correspondiente, para incluir estas operaciones en el sistema señalado.

Art. 5º — Los contribuyentes y responsables autorizados a ingresar el gravamen por el sistema de declaración jurada, deberán utilizar los libros de contabilidad rubricados necesarios para registrar las operaciones gravadas; consignando como mínimo los datos enumerados en los incisos a), b); c); e); f); g) y h) del artículo 2º de esta Resolución General. En su defecto deberán llevar libros especiales rubricados por esta Dirección General; cumpliendo las formalidades establecidas por la Resolución General Nº 2.494 y sus modificaciones.

Art. 6º — Los contribuyentes y responsables indicados en el artículo anterior; determinarán su obligación tributaria utilizando el formulario de declaración jurada Nº 374. En el mismo deberán consignarse las operaciones respecto de las cuales; se haya producido cualesquiera de los siguientes hechos:

a) cancelación total o parcial de la operación;
b) vencimiento del trimestre calendario si el plazo de la operación excede dicho lapso;
c) acreditación; débito o pago de los intereses; actualizaciones monetarias o valorizaciones de bienes en especial.

Los períodos que corresponderá considerar, de acuerdo con lo previsto en los incisos precedentes y según el caso; resultarán los siguientes:

— primer período: del 1º al día 10 de cada mes.
— segundo período: de día 11 al día 20 de cada mes;
— tercer período: del día 21 al último día del respectivo mes.

La presentación del formulario de declaración jurada y el ingreso del impuesto resultante se efectuará hasta el quinto días hábil posterior; inclusive; al vencimiento de cada uno de los períodos referidos.

Art. 7º — Por las operaciones cuyo plazo exceda de un trimestre calendario; deberán practicarse tantas liquidaciones parciales del impuesto; como períodos trimestrales venzan hasta su cancelación total. A los efectos de establecer la base para el cálculo del anticipo del gravamen; se tomará en cuenta el monto dinerario o valor de las especies devengado hasta el último día del trimestre calendario considerado.

Los importes ingresados en virtud de lo dispuesto en este artículo; se considerarán pagos a cuenta del gravamen que en definitiva corresponda a la operación. Tales montos a computar; serán actualizados mediante la aplicación del índice de precios al por mayor; nivel general; referido al mes en el que se efectuó el pago; de acuerdo con lo que indique la tabla elaborada por esta Dirección General; para el mes de cancelación total de la operación.

El cómputo de los pagos a cuenta; en ningún caso podrá generar saldo de impuesto a favor del contribuyente o responsable.

Art. 8º — En todo lo no previsto por esta Resolución General; resultarán de aplicación las normas establecidas; para cada caso; por la Resolución General Nº 2.494 y sus modificaciones.

Art. 9º — Apruébase por la presente el formulario de declaración jurada Nº 374.

Art. 10. — Acuérdase un plazo especial de quince (15) días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución General en el Boletín Oficial, para que los sujetos responsables cumplan las obligaciones establecidas por la presente, con relación a las operaciones alcanzadas por el punto 3 del artículo 54 de la Ley Nº 23.495, desde el día 12 de marzo de 1987, hasta el día de la aludida publicación, ambas fechas inclusive.

Art. 11. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Procedimiento. Sistema informativo de transacciones económicas relevantes. Resolución General Nº 2.602 y sus modificaciones.
Año calendario 1986.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.740

Bs. As., 31/7/87

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución General Nº 2.602 y sus modificaciones, se estableció un régimen de información relativa a determinados aspectos de las actividades económicas de significación, desarrollados por los responsables de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de este organismo.

Que en tal sentido y a los fines de posibilitar adecuadamente la concreción del objetivo precedentemente indicado, se estima necesario establecer los requisitos y formalidades que deberán cumplimentar los sujetos obligados respecto del año calendario 1986.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos y Sistema Computación de Datos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase por la presente el detalle de características y rotulados mencionado en el primer párrafo del artículo 3º de la Resolución General número 2.733, que como anexo forma parte integrante de esta Resolución General.

El mismo deberá ser cumplimentado por los responsables comprendidos en la Resolución General Nº 2.602 y sus modificaciones.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte

Nota: Esta resolución se publica sin Anexo.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Procedimiento. Sistemas informativos. Utilización de soportes magnéticos.
Resolución General Nº 2.613, su derogación.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.733

Bs. As., 8/7/87

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de contar con un sistema informativo que posibilite el cumplimiento de los objetivos establecidos en las funciones operativas relacionadas con la aplicación, percepción y fiscalización de los gravámenes a cargo de esta Dirección General, se estima oportuno receptar la experiencia acumulada en la obtención de información mediante soportes magnéticos aportados por los responsables.

Que, en ese orden de ideas y atendiendo al permanente propósito de este Organismo de posibilitar a dichos sujetos el normal cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se considera conveniente introducir modificaciones en los requisitos, formalidades y demás condiciones —normados por la Resolución General Nº 2.613— que rigen el aporte de información mediante la utilización de sistemas de procesamiento de datos, para aquellas situaciones en que estén expresamente aceptados.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos y Sistema Computación de Datos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — Cuando esta Dirección General admita expresamente la recepción de información mediante soportes magnéticos, serán de aplicación las normas que por la presente se establecen, así como también las especificaciones técnicas y de control que, para cada caso en particular, se determinen.

Art. 2º — La presentación de los soportes magnéticos se efectuará ante la dependencia de este Organismo que, para cada situación, se indica a continuación:

1. Responsables inscriptos en los Impuestos a las Ganancias o, en su caso, sobre los Capitales.
   1.1. En la Dirección Sistema Computación de Datos —Carlos Calvo 190, P.B., Capital Federal—, de tratarse de contribuyentes inscriptos en la Subzona Central o Divisiones de Recaudación Nros. 1 a 16, inclusive.
   1.2. En la Región, Agencia o Distrito en la que se encontraren inscriptos, salvo los casos comprendidos en el punto 1.1.
2. Responsables no inscriptos en los gravámenes mencionados en el punto 1.
   2.1. En Dirección Sistema Computación de Datos — Carlos Calvo 190, P.B., Capital Federal—, de tratarse de responsables domiciliados en jurisdicción de las Divisiones Recaudación Nros 1 a 16, inclusive.
   2.2. En la Región, Agencia o Distrito que corresponda a su domicilio, de tratarse de responsables no comprendidos en el punto 2.1.

Art. 3º — El responsable deberá presentar el soporte magnético, el que se ajustará a las características y condiciones que se establezcan para cada sistema de información, juntamente con el Formulario Nº 331 a los fines de acreditarse la recepción provisoria del soporte entregado.

Asimismo en el precitado formulario la dependencia receptora consignará la fecha en que el responsable deberá presentarse a los fines previstos en los artículos 6º y 7º.

La presentación aludida podrá ser efectuada únicamente por el responsable, o por quien éste autorice expresamente mediante nota que deberá confeccionarse de acuerdo con el modelo que forma parte de la presente como Anexo I.

Art. 4º — Este Organismo procesará el soporte magnético recibido y emitirá un Formulario Nº 331/A donde se indicará la aceptación definitiva o el rechazo total o parcial de la información, detallando:

1. Identificación del responsable.
2. Concepto y período a que corresponde la información.
3. Totales de control obtenidos del procesamiento del soporte magnético, definidos para cada sistema de información en particular.

Art. 5º — Tendrá lugar la aceptación total de la información presentada cuando concurran las siguientes condiciones:

a) Totales de control coincidentes entre los informados por el responsable y los calculados por esta Dirección.
b) Proceso del soporte magnético sin detección de errores u omisiones de datos, registros o campos.
c) Proceso del soporte magnético sin que medie imposibilidad de lectura parcial o total del mismo (v.gr.: por fallas materiales o por no haberse respetado las especificaciones técnicas que fija la Dirección General para el caso de que se trate).

Art. 6º — Tendrá lugar la aceptación parcial de la información presentada cuando a juicio de esta Dirección General los errores u omisiones en determinados datos, registros o campos, sean susceptibles de rectificarse en forma independiente.

En tal supuesto, este Organismo emitirá —junto con el Formulario Nº 331/A— un listado donde se individualizarán los registros omitidos o rechazados por error, devolviéndose el soporte magnético utilizado, a efectos de que el responsable efectúe una nueva presentación de un soporte magnético conteniendo exclusivamente la rectificación de los registros rechazados o el aporte de los omitidos, dentro de los quince (15) días, contados a partir de la fecha de entrega del Formulario Nº 331/A.

Art. 7º — El rechazo total de la información aportada tendrá lugar cuando se produzca alguna de las situaciones previstas en los incisos a) y c) del artículo 5º, o cuando a juicio de esta Dirección General, la magnitud de los errores u omisiones referentes a los datos, registros o campos, haga necesaria una nueva presentación de la totalidad de la información, lo que será notificado en el Formulario Nº 331/A, oportunidad en que se realizará la revolución del soporte observado.

Ante el rechazo total de la información aportada, el responsable deberá observar nuevamente el procedimiento previsto en el artículo 3º, dentro de los quince (15) días contados a partir de la entrega del soporte rechazado.

Art. 8º — La obligación de presentar nuevos soportes magnéticos y sus correspondientes Formularios Nº 331 subsistirá hasta tanto se acredite el cumplimiento definitivo de la obligación.

A partir del tercer rechazo de registros y/o datos individuales o del total de la información, se considerará como no cumplimentada la correspondiente obligación, siendo de aplicación las sanciones previstas en la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Art. 9º — El responsable queda obligado a entregar a esta Dirección General, cuando la misma lo solicite, una copia del soporte magnético presentado, hasta la acreditación del cumplimiento definitivo de la obligación. Dicha copia deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días contados a partir del requerimiento que efectúe este Organismo.

Art. 10. — Cuando existan hechos o circunstancias que impidan cumplimentar en término las obligaciones previstas en los artículos 6º y 7º, se podrá solicitar una prórroga, por única vez, que amplíe el plazo fijado en cada caso por un lapso de diez (10) días, formalizada mediante nota según modelo que integra la presente como Anexo II.

La mencionada nota deberá ser suscripta por el responsable o representante autorizado a ese fin, precedida de la fórmula prevista por el artículo 28 "in fine" del Decreto Nº 1.397/79 y sus modificaciones.

Art. 11. — Cualquier circunstancia relacionada con las presentaciones efectuadas así como la información contenida en las mismas, quedarán sujetas a las verificaciones administrativas que podrá efectuar esta Dirección General Impositiva y a las disposiciones emergentes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Art. 12. — Apruébanse por la presente los Formularios Nros. 331 (nuevo modelo), 331/A y sus respectivas instrucciones.

Art. 13. — Derógase a partir del 31 de agosto de 1987, inclusive, la Resolución General Nº 2.613.

Art. 14. — Las disposiciones de esta Resolución General serán de aplicación para los vencimientos que se produzcan desde el 31 de agosto de 1987, inclusive.

Art. 15. — En toda norma dictada con anterioridad por este Organismo, en la que se haga referencia a la "Resolución General Nº 2.613", deberá entenderse que se hace mención al régimen que por la presente se establece.

Art. 16. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte.

ANEXO I

MODELO DE NOTA DE AUTORIZACION

Señores
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

NOTA DE AUTORIZACION

REF.: a) Denominación Social del Responsable:

b) Domicilio:

c) Código de Entidad (Resolución General Nº 2.614 y sus modificaciones) o Código de Agente de Información (Resolución General Nº 2.602 y sus modificaciones):

d) Número de Inscripción en el Impuesto a las Ganancias o Clave Unica de Identificación Tributaria:

e) Número de Cuenta en la D.N.R.P.:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 3º de la Resolución General Nº 2.733, autorizo a las personas que se indican a continuación a efectuar los trámites relacionados con la presentación de información requerida por la Resolución General Nº .... (1).

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Documento de Identidad	Cargo que desempeña
1)		
2)		
3)		
4)		

FIRMA Y SELLO
Carácter (2)

(1) Consignar el Número de Resolución General en virtud de la cual el responsable está obligado a suministrar la información.

(2) Indicar carácter invocado del firmante (presidente, gerente, titular, etcétera).

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PRORROGA

Buenos Aires,

Señores
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

SOLICITUD DE PRORROGA

REF.: a) Denominación Social del Responsable:

b) Domicilio:

c) Código de Entidad (Resolución General Nº 2.614 y sus mdificaciones) o Código Agente de Información (Resolución General Nº 2.602 y sus modificaciones):

d) Número de Inscripción en el Impuesto a las Ganancias o Clave Unica de Identificación Tributaria:

e) Número de Cuenta en la D.N.R.P.:

f) Fecha de vencimiento para entrega de Soportes Magnéticos Corregidos (Form. 331):

g) Obligación que se cumplimenta a través de Soportes Magnéticos:

FIRMA Y SELLO
Carácter (1)

(1) Indicar carácter invocado del firmante (presidente, gerente, titular, etcétera).

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 23.349. Régimen simplificado. Anticipo correspondiente al mes de julio de 1987.

RESOLUCION GENERAL

Nº 2.742

Bs. As., 31/7/87

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30, segundo párrafo, Título V, de la Ley Nº 23.349, esta Dirección General debe efectuar la actualización de los importes del impuesto anual, a efectos de la determinación de las sumas que mensualmente deben ingresar —en concepto de anticipos— los responsables del impuesto al valor agregado comprendidos en el régimen de liquidación simplificado previsto por dicha ley.

Que, en consecuencia, se hace necesario establecer los importes actualizados que deberán ser considerados para el cálculo del anticipo correspondiente al mes de julio de 1987.

Que sin perjuicio de lo expuesto, y con la finalidad de facilitar en tiempo y forma el ingreso del mencionado anticipo, esta Dirección General ha estimado conveniente determinar el importe atribuible a dicho anticipo e informar las sumas que —según la actividad, tramos de capital y número de personas computables—, al cierre del año calendario 1986, deben ser directamente consideradas por los respectivos responsables para el cumplimiento de la referida obligación.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos y Estudios, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y el artículo 10, Título V, del artículo 1º de la Ley Nº 23.349.

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 30, Título V, de la Ley 23.349 y a los fines del cálculo del anticipo correspondiente al mes de julio de 1987, los responsables del impuesto al valor agregado comprendidos en el régimen simplificado previsto por dicha ley, deberán considerar los importes del impuesto anual actualizado que se establecen en los Anexos I, II y III, que forman parte integrante de esta Resolución General.

Art. 2º — Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los responsables mencionados en el mismo podrán considerar directamente los importes determinados por este organismo que, para cada actividad, se indican en los Anexos IV, V y VI, que forman parte integrante de la presente Resolución General, a efectos de cumplimentar el ingreso del anticipo del mes de julio de 1987.

Art. 3º — La determinación e ingreso del anticipo correspondiente al mes de julio de 1987 se efectuará de acuerdo al tramo de capital neto y al número de personas computables, existentes al cierre del año calendario 1986.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte.

ANEXO Nº I

LEY Nº 23.349

TABLA ANEXA Nº 1 AL ARTICULO 27 — COMERCIO

Tramos de capital neto		Titulares y personal en relación de dependencia						
		1	2	3	4	5	6	7
1	Hasta 7.891	4.722	8.342	11.962	18.731	22.351	29.119	31.952
2	7.892 a 11.836	6.427	10.178	13.930	20.829	24.581	31.480	34.446
3	11.837 a 15.781	8.132	12.015	15.897	22.928	26.810	33.841	36.936
4	15.782 a 19.726	9.837	13.851	17.865	25.026	29.040	36.202	39.428
5	19.727 a 23.672	11.543	15.687	19.832	27.125	31.270	38.563	41.921
6	23.673 a 27.617	13.248	17.524	21.800	29.224	33.500	40.924	44.413
7	27.618 a 31.562	14.953	19.360	23.767	31.332	35.730	43.285	46.905
8	31.563 a 35.507	16.658	21.196	25.735	33.421	37.959	45.646	49.397
9	35.508 a 39.453	18.363	23.033	27.702	35.520	40.189	48.007	51.889

ANEXO Nº II

LEY Nº 23.349

TABLA ANEXA Nº 2 AL ARTICULO 27 — SERVICIOS

Tramos de capital neto		Titulares y personal en relación de dependencia						
		1	2	3	4	5	6	7
1	Hasta 7.891	1.889	3.332	4.774	7.503	8.946	11.648	12.776
2	7.892 a 11.836	3.594	5.168	6.742	9.601	11.175	14.009	15.268
3	11.837 a 15.781	5.299	7.004	8.709	11.700	13.405	16.370	17.760
4	15.782 a 19.726	7.004	8.841	10.677	13.799	15.635	18.731	20.252
5	19.727 a 23.672	8.709	10.677	12.644	15.897	17.865	21.091	22.744
6	23.673 a 27.617	10.415	12.513	14.612	17.996	20.095	23.452	25.236
7	27.618 a 31.562	12.120	14.350	16.579	20.095	22.324	25.813	27.728
8	31.563 a 35.507	13.825	16.186	18.547	22.193	24.554	28.174	30.221
9	35.508 a 39.453	15.530	18.022	20.514	24.292	26.784	30.535	32.713

ANEXO Nº III

LEY Nº 23.349

TABLA ANEXA Nº 3 AL ARTICULO 27 — INDUSTRIA

Tramos de capital neto		Titulares y personal en relación de dependencia						
		1	2	3	4	5	6	7
1	Hasta 7.891	2.571	4.565	6.532	10.231	12.198	15.897	17.419
2	7.892 a 11.836	4.276	6.401	8.500	12.330	14.428	18.258	19.911
3	11.837 a 15.781	5.981	8.237	10.467	14.428	16.658	20.619	22.403
4	15.782 a 19.726	7.686	10.074	12.435	16.527	18.888	22.980	24.895
5	19.727 a 23.672	9.391	11.910	14.402	18.626	21.118	25.341	27.387
6	23.673 a 27.617	11.097	13.746	16.370	20.724	23.348	27.702	29.880
7	27.618 a 31.562	12.802	15.583	18.337	22.823	25.577	30.063	32.372
8	31.563 a 35.507	14.507	17.419	20.304	24.922	27.807	32.424	34.864
9	35.508 a 39.453	16.212	19.255	22.272	27.020	30.037	34.785	37.356

ANEXO Nº IV

LEY Nº 23.349

TABLA ANEXA Nº 1 AL ARTICULO 27 — COMERCIO

Tramos de capital neto		Titulares y personal en relación de dependencia						
		1	2	3	4	5	6	7
1	Hasta 7.891	118	209	299	468	559	728	799
2	7.892 a 11.836	161	254	348	521	615	787	861
3	11.837 a 15.781	203	300	397	573	670	846	923
4	15.782 a 19.726	246	346	447	626	726	905	986
5	19.727 a 23.672	289	392	496	678	782	964	1.048
6	23.673 a 27.617	331	438	545	731	837	1.023	1.110
7	27.618 a 31.562	374	484	594	783	893	1.082	1.173
8	31.563 a 35.507	416	530	643	836	949	1.141	1.235
9	35.508 a 39.453	459	576	693	888	1.005	1.200	1.297

ANEXO Nº V

LEY Nº 23.349

TABLA ANEXA Nº 2 AL ARTICULO 27 — SERVICIOS

	Tramos de capital neto	Titulares y personal en relación de dependencia						
		1	2	3	4	5	6	7
1	Hasta 7.891	118	208	298	469	559	728	798
2	7.892 a 11.836	225	323	421	600	698	876	954
3	11.837 a 15.781	331	438	544	731	838	1.023	1.110
4	15.782 a 19.726	438	553	667	862	977	1.171	1.266
5	19.727 a 23.672	544	667	790	994	1.117	1.318	1.421
6	23.673 a 27.617	651	782	913	1.125	1.256	1.466	1.577
7	27.618 a 31.562	758	897	1.036	1.256	1.395	1.613	1.733
8	31.563 a 35.507	864	1.012	1.159	1.387	1.535	1.761	1.889
9	35.508 a 39.453	971	1.126	1.282	1.518	1.674	1.908	2,045

ANEXO Nº VI

LEY Nº 23.349

TABLA ANEXA Nº 3 AL ARTICULO 27 — INDUSTRIA

	Tramos de capital neto	Titulares y personal en relación de dependencia						
		1	2	3	4	5	6	7
1	Hasta 7.891	118	209	299	469	559	729	798
2	7.892 a 11.836	196	293	390	565	661	837	913
3	11.837 a 15.781	274	378	480	661	763	945	1.027
4	15.782 a 19.726	352	462	570	757	866	1.053	1.141
5	19.727 a 23.672	430	546	660	854	968	1.161	1.255
6	23.673 a 27.617	509	630	750	950	1.070	1.270	1.370
7	27.618 a 31.562	587	714	840	1.046	1.172	1.378	1.484
8	31.563 a 35.507	665	798	931	1.142	1.274	1.486	1.598
9	35.508 a 39.453	743	883	1.021	1.238	1.377	1.594	1.712

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Procedimiento. Sistema informativo de transacciones económicas relevantes. Entidades financieras. Agentes de información. Resolución General Nº 2.614 y sus modificaciones.

Normas complementarias.

RESOLUCION GENERAL

Nº 2.739

Bs. As., 28/7/87

VISTO y CONSIDERANDO.

Que por Resolución General Nº 2.614 y sus modificaciones, se instauró un régimen de información respecto de determinadas operaciones de naturaleza financiera efectuadas en entidades comprendidas en la Ley número 21.526 y sus modificaciones.

Que la mencionada Resolución General estableció los requisitos, formalidades, plazos y demás condiciones a cumplimentar por los agentes de información comprendidos en el régimen citado.

Que en tal sentido se estima necesario establecer, respecto del período comprendido por los meses de enero a junio de 1987, ambos inclusive, una nueva fecha de presentación, en aquellos casos en que la información correspondiente, se refiera a lo previsto en los incisos a) y c) de la aludida Resolución General.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos y Sistema Computación de Datos, y en ejercicio de las atribucoines conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — La presentación establecida en el punto 1 de los incisos a) y c), respectivamente, del artículo 8º de la Resolución General Nº 2.614 y sus modificaciones, se considerará efectuada en término, respecto del primer período del año 1987, hasta el día 30 de setiembre de 1987, inclusive.

Art. 2º — Establécese como Anexo a la presente, el detalle de las características y rotulados a los que deberán ajustarse los soportes magnéticos a que se refiere el primer párrafo del artículo 3º de la Resolución General Nº 2.733, respecto de los responsables comprendidos en la Resolución General Nº 2.614 y sus modificaciones.

A los fines de las presentaciones que deben realizar los responsables aludidos en el párrafo anterior, deberá acompañarse el formulario Nº 331 Continuación por cada una de las presentaciones que se efectuen.

Art. 3º — A los fines de lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución General Nº 2.614 y sus modificaciones, los agentes autorizados a presentar la información por otros medios distintos de los soportes magnéticos, deberán utilizar los formularios Nros. 368 y 368 Continuación, cubiertos en todas las partes que resulten procedentes.

Art. 4º — Apruébanse los formularios Nros. 331 Continuación, 368 y 368 Continuación, así como también sus respectivas Instrucciones.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Da Corte.

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a MARIA JOSEFA ORTEGA DE PIRILLO (C.I.P.F. Nº 4.754.056); EMILIO PEREZ NOVOA (L.E. número 4.377.322) y a MANUEL FORMOSO (D.N.I. Nº 92.001.531), para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por Expediente número 100.843/83 por sus actuaciones en Banco Cabildo S.A. (en liquidación), bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. — Publíquese por tres días.

e. 10/8 Nº 4.145 v. 12/8/87

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 28/7 al 30/7/87.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

El Jefe del Departamento Comercialización de la Administración Nacional de Aduanas, en expediente Nº 416.809/87, le hace saber a la firma WELLS ARGENTINA S.A.C.I.F. Registro Nº 09426/8/8, que el Jefe del Departamento Operacional Capital, mediante Disposición número 4.683/87, ha dispuesto trabar embargo sobre las mercaderías que se hallaren en jurisdicción aduanera a nombre o por cuenta o que fueran de su propiedad, en cantidad suficiente para cubrir lo adeudado con más sus accesorios, que deberán regularizar en el perentorio término de diez (10) días corridos contados de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de dictarse la disposición pertinente determinando su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429, 434 y correlativos de la Ley 22.415 Código Aduanero.

e. 10/8 Nº 4.515 v. 10/8/87

El Jefe del Departamento Comercialización de la Administración Nacional de Aduanas en expediente Nº 416.811/87, le hace saber a la firma HUGHES CROVETTO Y CIA. S.A., Registro Nº 05369/3/8, que el Jefe del Departamento Operacional Capital, mediante Disposición Nº 4.684/87, ha dispuesto trabar embargo sobre las mercaderías que se hallaren en jurisdicción aduanera a nombre o por cuenta o que fueren de su propiedad en cantidad suficiente para cubrir lo adeudado con más sus accesorios, que deberan regularizar en el perentorio término de (10) diez días corridos contados de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de dictarse la disposición pertinente determinando su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429, 434 y correlativos de la Ley 22.415 Código Aduanero.

e. 10/8 Nº 4.516 v. 10/8/87

El Jefe del Departamento Comercialización de la Administración Nacional de Aduanas, en expediente Nº 416.812/87, le hace saber a la firma GAMBINA S.A., Registro Nº 40.468/3/1, que el Jefe del Departamento Operacional Capital, mediante Disposición Nº 4.682/87, ha dispuesto trabar embargo sobre las mercaderías que se hallaren en jurisdicción aduanera a nombre o por cuenta o que fueran de su propiedad, en cantidad suficiente para cubrir lo adeudado con más sus accesorios, que deberán regularizar en el perentorio término de (10) diez días corridos contados de la fecha de esta publicación bajo apercibimiento de dictarse la disposición pertinente determinando su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429, 436 y correlativos de la Ley 22.415 Código Aduanero.

e. 10/8 Nº 4.517 v. 10/8/87

El Jefe del Departamento Comercialización de la Administración Nacional de Aduanas, en expediente Nº 416.813/87, le hace saber a la firma ACOMA SACIFI, Registro Nº 05977/3/9, que el Jefe del Departamento Operacional Capital, mediante Disposición Nº 4.681/87, ha dispuesto trabar embargo sobre las mercaderías que se hallaren en jurisdicción aduanera a nombre o por cuenta o que fuere de su propiedad, en cantidad suficiente para cubrir lo adeudado con más sus accesorios, que deberán regularizar en el perentorio término de diez (10) días corridos contados de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de dictarse la disposición pertinente determinando su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429, 436 y correlativos de la Ley 22.415 Código Aduanero.

e. 10/8 Nº 4.518 v. 10/8/87

El Jefe del Departamento Comercialización de la Administración Nacional de Aduanas, en expediente Nº 416.814/81, le hace saber a la firma ESTAMPERIAS LYON S.A.I.C., Registro Nº 07625/3/7, que el Jefe del Departamento Operacional Capital, mediante Disposición Nº 4.677/87, ha dispuesto trabar embargo a las mercaderías que se hallaren en jurisdicción aduanera a nombre o por cuenta o que fueren de su propiedad en cantidad suficiente para cubrir lo adeudado con más sus accesorios, que deberán regularizar en el perentorio término de (10) diez días corridos contados de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de dictarse la disposición pertinente determinando su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429, 434 y correlativos de la Ley 22.415 Código Aduanero.

e. 10/8 Nº 4.519 v. 10/8/87

El Jefe del Departamento Comercialización de la Administración Nacional de Aduanas en expediente Nº 417.539/87, le hace saber a la firma TEJEDURIA ALMAGRO S.R.L., Registro Nº 37.536/3/6, que el Jefe del Departamento Operacional Capital, mediante Disposición Nº 4.671/87, ha dispuesto trabar embargo a las mercaderías que se hallaren en jurisdicción aduanera, a nombre o por cuenta o que fueren de su propiedad en cantidad suficiente para cubrir lo adeudado con más sus accesorios, que deberán regularizar en el perentorio término de (10) diez días corridos contados de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de dictarse la disposición pertinente determinando su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429, 434 y correlativos de la Ley 22.415 Código Aduanero.

e. 10/8 Nº 4.520 v. 10/8/87

El Jefe del Departamento Comercialización de la Administración Nacional de Aduanas, en expediente Nº 416.803/87, le hace saber a la firma TAKADIS SRL., Registro Nº 29.915/3/5, que el Jefe del Departamento Operacional Capital, mediante Disposición Nº 4.680/87, ha dispuesto trabar embargo sobre las mercaderías que se hallaren en jurisdicción aduanera a nombre o por cuenta o que fueren de su propiedad, en cantidad suficiente para cubrir lo adeudado con más sus accesorios, que deberán regularizar en el perentorio término de (10) diez días hábiles contados de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de dictarse la disposición pertinente determinando su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los arts. 429, 434 y correlativos de la Ley 22.415 Código Aduanero.

e. 10/8 Nº 4.521 v. 10/8/87

El Jefe del Departamento Comercialización de la Administración Nacional de Aduanas, en expediente Nº 416.806/87, le hace saber a la firma HUGUES CROVETTO Y CIA. S.A., Registro Nº 05369/3/8, que el Jefe del Departamento Operacional Capital, mediante Disposición Nº 4.686/87, ha dispuesto trabar embargo sobre las mercaderías que se hallaren en jurisdicción aduanera a nombre o por cuenta o que fueren de su propiedad, en cantidad suficiente para cubrir lo adeudado con más sus accesorios, que deberán regularizar en el perentorio término de (10) diez días corridos contados de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de dictarse la disposición pertinente determinando su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429, 434 y correlativos de la ley 22.415 Código Aduanero.

e. 10/8 Nº 4.522 v. 10/8/87

El Jefe del Departamento Comercialización de la Administración Nacional de Aduanas, en Expediente Nº 417.542|87, le hace saber a la firma RODEXA S.A.C.I.F.E.I., Registro Nº 15.079|3|7, que el Jefe del Departamento Operacional Capital, mediante Disposición Nº 4.668|87, ha dispuesto trabar embargo a las mercaderías que se hallaren en jurisdicción aduanera a nombre o por cuenta o que fueren de su propiedad en cantidad suficiente para cubrir lo adeudado con más sus accesorios, que deberán regularizar en el perentorio término de (10) diez días corridos contados desde la fecha de esta publicación bajo apercibimiento de dictarse la disposición pertinente determinando su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429, 434 y correlativos de la Ley 22.415 Código Aduanero.

e. 10|8 Nº 4.523 v. 10|8|87

El Jefe del Departamento Comercialización de la Administración Nacional de Aduanas en expediente Nº 417.541|87, le hace saber a la firma GRAWFORD KEEN Y CIA. S.A., Registro Nº 01485|3|1, que el Jefe del Departamento Operacional Capital, mediante Disposición número 4.669|87, ha dispuesto trabar embargo a las mercaderías que se hallaren en jurisdicción aduanera a nombre o por cuenta o que fueren de su propiedad en cantidad suficiente para cubrir lo adeudado con más sus accesorios que deberán regularizar en el perentorio término de (10) diez días contados a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento de dictarse la disposición pertinente determinando su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429, 434 y correlativos de la Ley 22.415 Código Aduanero.

e. 10|8 Nº 4.524 v. 10|8|87

El Jefe del Departamento Comercialización de la Administración Nacional de Aduanas, en expediente Nº 417.540|87, le hace saber a la firma CHLORIDE S.A., Registro Nº 04057|3|7, que el Jefe del Departamento Operacional Capital, mediante Disposición Nº 4.670|87, ha dispuesto trabar embargo a las mercaderías que se hallaren en jurisdicción aduanera, a nombre o por cuenta o que fueren de su propiedad, en cantidad suficiente para cubrir lo adeudado con más sus accesorios, que deberán regularizar en el perentorio término de (10) diez días corridos contados desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de dictarse la disposición pertinente determinando su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429, 434 y correlativos de la Ley 22.415 Código Aduanero.

e. 10|8 Nº 4.625 v. 10|8|87

El Jefe del Departamento Comercialización de la Administración Nacional de Aduanas en expediente Nº 417.543|87, le hace saber a la firma WELLS ARGENTINA S.A.C.I.F. Registro Nº 09426|3|8, que el Jefe del Departamento Operacional Capital, mediante Disposición número 4.667|87, ha dispuesto trabar embargo a las mercaderías que se hallaren en jurisdicción aduanera a nombre o por cuenta o que fueren de su propiedad en cantidad suficiente para cubrir lo adeudado con más sus accesorios, que deberán regularizar en el perentorio término de (10) diez días corridos contados desde la fecha de esta publicación bajo apercibimiento de dictarse la disposición pertinente determinando su venta en pública subasta destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429, 434 y correlativos de la Ley Nº 22.415 Código Aduanero.

e. 10|8 Nº 4.526 v. 10|8|87

Se le notifica a M. S. G. PLASTICA INDUSTRIAL que por Expediente número 602.218|82, que se tramita por ante esta Administración Nacional de Aduanas, Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 4, a cargo del Dr. Osvaldo A. Aquieri se ha dispuesto: Buenos Aires, 10 de julio de 1987. — Visto: La devolución de la Certificada Nº 18.745, glosada a fs. 25 y atento lo informado en su reverso. Hágase saber el auto de fs. 23 por edicto a la firma aquí involucrada. Al mismo tiempo notifíquese el mínimo de la posible multa a imponerse en autos al igual que los beneficios que otorgan los Arts. 930 y 932 de la Ley Nº 22.415, Código Aduanero. — Notifíquese. — Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna, Jefe (Int.) Depto. Contencioso Cap. (Res. Nº 1.045|86). — Buenos Aires, 15 de abril de 1987. — Córrase vista de todo lo actuado a la firma M. S. G. Plástica Industrial, domiciliada en calle ....., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 1001|1010 y 1101 y cc. de la Ley Nº 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 968 del citado texto legal. Asimismo, se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo (Art. 1005 C.A.). Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá cumplimentar lo requerido por los Arts. 1030|1034 del Código Aduanero. Se notificará el mínimo de la posible multa a imponerse en este Sumario y los beneficios que otorgan los Arts. 930 y 932 de la Ley Nº 22.415 Código Aduanero. — Notifíquese. — Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna, Jefe (Int.) Depto. Contencioso Capital (Res. 1045|86). — Mínimo de la posible multa: Australes cuatrocientos treinta y seis con sesenta y dos centavos (₳ 436,62).

e. 10|8 Nº 4.527 v. 10|8|87

Se le notifica al CENTRO CULTURAL TAIWAN que por Expediente número 600.527|86, que se tramita por ante esta Administración Nacional de Aduanas, Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 4, a cargo del Dr. Osvaldo A. Aquieri, se ha dispuesto: Buenos Aires, 29 de junio de 1987. — Visto: La devolución de la certificada de fs. 8|9, Hágase saber por Edicto al Centro Cultural Taiwán la corrida de vista de fs. 6. — Notifíquese. — Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna, Jefe (Int.) Depto. Contencioso Capital (Res. 1.045|86). Buenos Aires, 2 de febrero de 1987. Córrase vista de todo lo actuado a Centro Cultural Taiwán con domicilio en ..., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 1001|1010 y 1101 y cc. de la Ley Nº 22.415 imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 983 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado contencioso administrativo, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo (Art. 1005 C.A.). Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá cumplimentar lo requerido por los Arts. 1030|1034 del Código Aduanero. — Notifíquese. — Asimismo, se le hace saber que si dentro de los diez (10) días deposita en autos la suma de australes ...... (monto mínimo de la multa), se declarará extinguida la acción fiscal y no se registrarán los antecedentes (Arts. 930|932 Ley 22.415). — Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna, Jefe (Int.) Depto. Contencioso Capital (Res. 1.045|86). — Monto mínimo de la multa: Australes doscientos cuarenta y seis con noventa y siete centavos (₳ 246,97).

e. 10|8 Nº 4.528 v. 10|8|87

Se le hace saber a AURELIO EDUARDO FERNANDEZ que en el Expediente Nº 601.660|86, que tramita ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 2, de la Administración Nacional de Aduanas, con fecha 22|4|87, se ha dispuesto: Buenos Aires, 15 de julio de 1987. — Atento las constancias de autos, Córrase vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días, a Aurelio Eduardo Fernández, a fin de que presente su defensa, ofrezca prueba y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme Art. 1105 del mismo ordenamiento legal, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 986|987 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1101 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (Art. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación con el correspondiente patrocinio letrado (Art. 1034 del citado texto legal). — Notifíquese. — Se le hace saber que abonando dentro del término de 10 (diez) días el monto mínimo de la multa que le corresponde, cuyo monto se le informará a su presentación, haciendo abandono de la mercadería en favor del fisco se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente Arts. 930|932 del Código Aduanero. — Queda usted debidamente notificado. — Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna Jefe (Int.) Dpto. Contencioso Capital.

e. 10|8 Nº 4.529 v. 10|8|87

Se le hace saber al Sr. ANDRES DE JESUS FERREYRA que en el Expediente Nº 602.194|82 ha recaído la siguiente Resolución ANCC Nº 501|87, que en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, 3 de junio de 1987. Visto y Considerando: Resuelvo: Art. 1º: Sobreseer definitivamente en las presentes actuaciones y respecto de Andrés de Jesús Ferreyra (C.I. 6.327.798 P.F.), en los términos del art. 1098 inc. "c" del Código Aduanero, desvinculándoselo a los efectos tributarios. — Art. 2º: Dar a las mercaderías del Acta-lote Nº 405|82 el tratamiento previsto por el art. 429 y ss. C.A. — Art. 3º: Regístrese. — Fdo.: Dd. Julio Enrique Sanna. Jefe Depto Contencioso Capital (Resolución 1.045|86).

e. 10|8 Nº 4.530 v. 10|8|87

Se le hace saber al Sr. RAUL ANTONIO MADRID, que en el Expte. número 602.271|79, ha recaído el siguiente Fallo ANCCN Nº 513|36, que en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, 29 de octubre de 1986. Visto y Resulta ...
.... Fallo:

Art. 1º — Condenar a .... y a RAUL ANTONIO MADRID (C.I. número 8.284.883, Polic. Federal), al comiso irredimible de la mercadería y a una multa con destino al Fisco que asciende a la suma de australes mil setenta y siete con cincuenta y seis centavos (australes 1.077,56) en los términos del art. 187, ap. Iro. y 010, inc. a) y c) de Ley de Aduanas, t. o. 1962 y sus modif.

Art. 2º — Intimar a .... y Raúl Antonio Madrid a la cancelación de la multa señalada en el art. 1ro., en los términos del art. 882 del Código Aduanero.

Art. 3º — Adjudicar el producido de la sanción impuesta a Rentas Generales, conforme lo dispuesto en el art. 885 del Código Aduanero.

Art. 4º — Comisar el medio de transporte de la mercadería, automóvil marca Torino, modelo 1976, dominio C-801.161, en los términos del art. 191, inc. b) de la Ley de Aduana, t.o. 1962 y sus modif.

Art. 5º — Inhabilitar en forma especial perpetua a Raúl Antonio Madrid, para desempeñarse como empleado o funcionario aduanero, miembros de la policía aduanera, despachante de Aduana, agente o proveedor de cualquier medio de transporte internacional, y como apoderado o dependiente de cualquiera de estos tres últimos en los términos del art. 191, inc. f), de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y sus modif.

Art. 6º — Inhabilitar en forma especial por tres años a .... y Raúl Antonio Madrid para ejercer actividades de importación o de exportación en los términos del art. 191, inc. g) de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y sus modif.

Art. 7º — Formular cargo por los derechos de importación que correspondieren atento lo dispuesto en el art. 638, inc. a) del Código Aduanero.

Art. 8º — .... Fdo.: Dr. Julio Enrique Sanna, Jefe Depto. Contencioso Capital (Resol. 1.045|86)".

e. 10|8 Nº 4.531 v. 10|8|87

El Departamento Comercialización de la Administración Nacional de Aduanas, hace saber a todo aquel que se considere con derecho respecto a mercaderías amparadas por Expte. Nº 415.903|87, cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la División Rezagos y Comercialización Capital, Sección Secuestros, sita en Dársena Norte Sección 7ma., que deberán constituirse en dicha Dependencia para regularizar en el perentorio término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de que se procederá a dictar la Disposición pertinente, determinando su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429, 436 y correlativos de la Ley 22.415, Código Aduanero.

Descripción de la mercadería:

(12) doce cueros curtidos cuyo promedio de medida varía entre un metro de largo por sesenta centímetros de ancho.

e. 10|8 Nº 4.532 v. 10|8|87

El Departamento Comercialización de la Administración Nacional de Aduanas, hace saber a todo aquel que se considere con derecho respecto a mercaderías amparadas por Expte. Nº 414.150|87, cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la División Rezagos y Comercialización Capital, Sección Secuestros, sita en Dársena Norte Sección 7ma., que deberán constituirse en dicha Dependencia para regularizar en el perentorio término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de que se procederá a dictar la Disposición pertinente, determinando su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429, 436 y correlativos de la Ley 22.415, Código Aduanero.

Descripción de la mercadería:

(1) un cartón de cigarrillos Jokey Club.
(1) un cartón de cigarrillos L. M. argentinos.
(1) un cartón de cigarrillos L. M. importados.
(1) un cartón de cigarrillos Particulares.
(1) un cartón de cigarrillos Benson And-hedges.
(1) un cartón de cigarrillos Chesterfield.
(1) un cartón de cigarrillos Kent.
(1) un cartón de cigarrillos 4370.
(31) treinta y un paquete sueltos de cigarrillos Kent.
(1) una película pornográfica House of Stras.
(1) una película pornográfica Pussyrat. 11.
(1) una película pornográfica Pussyrat. 7.
(1) un parlante sin marca sin número usado.
(1) una máquina de escribir marca Made in Germany la que se encuentra totalmente deteriorada.
(1) un passacassete marca Meca sin parlantes para automóvil.
(1) una máquina de matar roedores sin marca deteriorada.

e. 10|8 Nº 4.532 (bis) v. 10|8|87

Secretaría de Comercio Interior

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 51

Buenos Aires, 13 de julio de 1987.

Visto la presentación en el Expediente Nº 365.023|87, del registro de la Secretaría de Comercio Interior, de 8 fojas, producida por la firma Establecimientos Metalúrgicos de Poli S.A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 257 y atento al cumplimiento de la Resolución ex-S.C. Nº 193|84, según informe técnico,

El Jefe del Departamento Metrología Legal,

Dispone:

Artículo 1º — Aprobar la variante opcional en los surtidores marca Gilbarco, modelos TL-5000SDO, TL-7000SDP, TL-7000SDP-AC, TL-5000 SDP-AC, HL 111A, HL—111B, HL—111Q, de Industria Argentina; variante que consiste en reemplazar el pico de despacho por otro automático denominado Catlow diámetro 19,05, sin que varíen las características metrológicas, ni la forma de sellado.

Artículo 2º — Expedir copia de la presente Disposición, para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. número 193|84.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Alfredo L. Mel.

₳ 14,40 e. 10|8 Nº 34.278 v. 10|8|87

Secretaría de Desarrollo Regional

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

DISPOSICION Nº 443

San Miguel de Tucumán, 28 de julio de 1987.

Visto la Ley Nº 19.597 y 20.202, Resolución M.E. Nº 719|86 y Resolución S.D.R. Nº 26|86, y

Considerando:

Que existirán fondos disponibles sin aplicación presupuestaria provenientes de la liquidación de los azúcares de propiedad de la Dirección Nacional de Azúcar cosecha 1985.

Que es obligación legal de la Dirección como autoridad de aplicación de la Ley Nº 19.597 "Financiar a los Productores de azúcar de pequeñas explotaciones para el mejoramiento de su producción" (artículo 11, inciso c) con la particularidad de que los productores que se seleccionarán lo serán por haber perdido el producido de sus cosechas o los azúcares resultantes desde depósitos fiscales durante la zafra 1986.

Que en el presente caso se tiende a paliar la afligente situación social de los productores, posibilitando la continuidad del ciclo productivo y su subsistencia, situación prioritaria indispensable para acceder a un mejoramiento de la producción. En ningún caso esta asistencia al productor prejuzga sobre las responsabilidades a los acontecimientos o circunstancias vinculadas a la pérdida, desaparición o sustracción de los azúcares desde los depósitos de los Ingenios San Pablo y La Florida a la sazón constituidos en depósitos fiscales.

Que es imprescindible contar con una entidad financiera que realice la administración de los créditos a otorgarse a cuyo fin se requerirá la intervención del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tucumán.

Que asimismo, es imprescindible reglamentar las condiciones que regirán para la financiación que se dispone.

Por ello, y lo dispuesto en los Decretos Nros. 1.106|86 y 866|87,

El Interventor de la Dirección Nacional de Azúcar

Dispone:

Artículo 1º — Los fondos provenientes de la comercialización de los azúcares depositados en la Compañía Azucarera Concepción S.A. (cosecha 1985) se destinarán al otorgamiento de financiación de la producción de los productores que acrediten la pérdida total o parcial de azúcares de maquila zafra 1986 de propiedad de los mismos prove-

niente de materia procesada en los Ingenios La Florida y San Pablo en las actuaciones correspondienutes ante la Dirección Nacional de Azúcar hasta el 5 de agosto.

Artículo 2º — El producido de la venta de los azúcares referenciados será distribuido a prorrata del perjuicio sufrido por cada productor, en calidad de mutuo o préstamo con aval solidario del ente cooperativo comercializador de azúcar que patrocine al productor y que sea aceptado por el Banco de la Nación Argentina como deudor solidario liso y llano pagador como obligado principal.

Artículo 3º — El préstamo será sin intereses, con gastos bancarios a cargo del solicitante deudor, con vencimiento al 30 de setiembre de 1988 y actualizado al valor del azúcar a la fecha del efectivo pago.

Artículo 4º — Para la actualización se tomará el total de los azúcares comercializados por la D.N.A. con imputación a esta financiación y los valores obtenidos determinándose el valor básico por kilogramo. Se devidirá el importe otorgado en préstamo por este básico al efecto de obtener los kilogramos de azúcares que cada préstamo representa. En la fecha de pago deberá reintegrarse a la D.N.A. igual cantidad de azúcar o su valor representativo a solo juicio del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 5º — La mora en el cumplimiento hará incurrir en un interés punitorio que será igual al que perciba el Banco de la Nación Argentina para su operatoria vinculada con la producción primaria mensual calculado sobre el valor actualizado según el procedimiento antes dispuesto.

Artículo 6º — El Banco de la Nación Argentina queda facultado para disponer las medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los fines perseguidos y|o para perfeccionar el procedimiento crediticio y actuará como gestor por cuenta de la D.N.A. con cargo de gastos al prestatario.

Artículo 7º — Los fondos que recaude el Banco de la Nación Argentina por la devolución de préstamos serán destinados oportunamente a los fines previstos por la Ley Nº 19.597.

Artículo 8º — La venta de los azúcares se realizará por el Departamento de comercialización ad-referéndum de la Intervención de la Dirección Nacional de Azúcar hasta agotar las existencias.

Artículo 9º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por medio de edicto y archívese.

Víctor J. Martorell

e. 10|8 Nº 4.533 v. 10|8|87

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 Nros. 1.731.327|328; 1.731.502|503; 1.845.686|688 y 1.920.255 de u$s. 625, Nros. 1.084.371 y 2.763.446 y de u$s. 6.250, Nros. 1.601.783; 1.608.689; 1.609.246; 1.610.354; 1.610.885; 1.611.793; 1.612.805; 1.614.328 1.615.220 y 1.620.289, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. — Esc. Guillermo A. Bianchi Rochaix, Bs. As., 24|6|87.

₳ 188.80 e. 15|7 Nº 31.131 v. 18|8|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título del empréstito Bonos Externos 1980 de u$s. 500 Nº 12.312, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Escribano Delfor Marcelo Martínez, Bs. As., 30|6|87.

[illegible] 202 v. 31|8|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nros. 1.863.448|450, de u$s. 312,50 Nº 2.348.887, de u$s. 62,5 Nros. 1.085 560 y 1.095.078; de u$s. 3.125 Nros 1.305.554, 1.318.366, 1 335.048 1.338.417 418, 1.342.786, 1.343.204, 1 343.775 3.023 981 3.042.415, 4 700.089, 4 719.588, 4.726 724, 4.739.264, 4 773.772, 4 773.880 y 4 198.010; y de u$s. 6.250 Nº 1 620.756 con cupón 11 y siguientes adheridos. Esc. Ana María Dubovis de García. Bs. As., 26|6|87.

A 160.20 e 13 7 Nº 30.807 v. 14|8|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 62,50 Nos. 1.943.057; 2.009.294; 2.070.877; 3.518.072|073; 3.550.887, de u$s. 312,50 Nos. 2.426.485; 2.434.066; 2.487.480, de u$s. 625 Nos. 1.006.795; 1.010.228; 1.013.909; 1.019.620; 1.041.062; 1.041.066; 1.045.908; 1.056.281; 1.059.809; 1.060.106; 1.066.668; 1.069.426; 1.072.231|232; 1.075.058; 1.075.513; 1.077.616|617; 1.081.473; 1.083.758; 1.08..893; 1.114.497; 1.115.448; 1.116.764; 1.121.228; 1.123.510; 1.132.671; 2.601.030; 2.631.481; 2.633.405; 2.639.619; 2.646.713; 2.658.390; 2.660.602; 2.682.349; 2.687.306; 2.699.642; 2.712.002; 2.714.024; 2.721.251; 2.727.004; 2.727.868|870; 2.728.240; 2.730.207; 2.730.633; 2.737.346|347; 2.740.960; 2.742.081; 2.742.095; 2.742.718; 2.751.375; 2.756.582; 2.771.186; 2.773.455; 2.774.363; 2.782.375; 2.784.867; 2.785.268|271; 2.794.711; 2.804.726|727; 2.806.113; 2.807.371; 2.807.769; 2.818.025|026; 2.848.388; 2.855.929; 2.856.219; 2.858.720 2.861.789; 2.863.950; 2.864.797; 2.867.367; 2.870.806; 2.878.049; 2.887.493; 2.892.810; 4.003.153; 4.007.427; 4.012.361|362; 4.018.818; 4.019.726; 4.020.950, de u$s. 3.125 Nos. 1.303.915; 1.309.282; 1.316.997; 1.320.752; 1.323.709; 1.342.073; 1.344.024; 1.355.289; 1.356.795; 1.363.857; 1.373.924; 1.389.490; 1.393.295; 1.397.845; 3.000.477; 3.031.090; 3.032.452; 3.045.314; 3.049.441; 3.060.989; 3.062.251; 3.069.513; 3.072.413; 3.077.330; 3.079.793; 3.080.356|357; 3.086.894; 3.089.171; 3.090.231; 4.719.404; 4.725.417; 4.731.003; 4.742.976; 4.745.472; 4.754.644; 4.755.595; 4.756.305; 4.760.558; 4.760.685; 4.762.457; 4.769.236; 4.786.172; 4.787.969; 4.789.578; 4.789.661, y de u$s 6.250 Númferos 1.632.128; 1.632.318 y 5.011.480, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Roberto Meoli.

₳ 554,40 e. 4|8 Nº 33.749 v. 3|9|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 750 Números 1.008.648; 1.025.619; 1.034.504; 1.036.946; 1.039.302; 1.044.071; 1.046.110; 1.066.858; 1.075.394; 1.090.127; 1.094.818; 1.136.837; 2.607.579; 2.632.635; 2.633.755|758; 2.633.766; 2.636.196; 2.637.257; 2.649.090; 2.649.858; 2.659.665; 2.682.465; 2.687.049; 2.693.334; 2.703.380; 2.714.392; 2.722.744; 2.735.688; 2.736.463; 2.790.656; 2.794.813; 2.806.911; 2.811.190; 2.828.277; 2.838.454; 2.859.331; 2.861.503; 2.861.742; 2.862.109; 2.865.475; 2.867.118; 2.877.199; 2.891.677; 2.898.297; 2.898.790 y 4.016.848 y de u$s 7.500 números 1.607.592; 1.616.453; 1.618.525 y 1.632.413, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos.

₳ 245,70 e. 7|8 Nº 34.106 v. 7|9|87

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, oficina 41, Capital Federal.

ALOMO, Luis Angel
ALLENDE TOLEDO, Felipe
ALONSO, Alicia Mabel
BALZER, Alejandro
DIAZ, Mariano Marcos
FUENTES, Raimundo Angel
FIGUEROA, Víctor Rubén
FERNANDEZ, Victoriano
GUTIERREZ, Roberto Fidel
GONZALEZ, Yolanda Nora
LARROQUE, Sixto
LOPEZ, Néstor Fabián
MIRANDA, Carlos Clemente
MORES, Bernardo Werfil
MARTINEZ, Javier Antonio
MILETTE, Francisco
MACKOW, Bruno
MASACOTE, Avelino Rogelio
QUIÑENAO, Modesto
QUIROGA, Aníbal Guillermo
PINTOS, Ernesto
PALUMBO, José Miguel
SIADORE, Miguel Angel
VICENTE de INSEGNA, Claudia
ZABALA, Catalino

e. 7|8 Nº 4.458 v. 21|8|87

LICITACIONES NUEVAS

☆ Rubro "A"

LOCACIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 54|87.

OBJETO: El arrendamiento de un inmueble para vivienda del Sr. Administrador de la Aduana de Tigre.

Apertura: 21 de agosto de 1987 a las 13.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Tigre.

e. 10|8 Nº 4.465 v. 11|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 03|87 del 21º Distrito

OBJETO: Alquiler de casa habitación para funcionario de la repartición, ubicada en la Ciudad de Santa Rosa.

Presupuesto: ₳ 16.800.
Depósito de garantía: ₳ 168.
Precio del pliego: ₳ 10.
Plazo de locación: 24 meses.

Presentación de propuestas: 14 de agosto de 1987 a las 10 horas en la Sede del 21º Distrito, Avda. Uruguay y Presidente Juan Domingo Perón, Santa Rosa (La Pampa), donde podrán consultar o adquirir los pliegos de 6 a 14 horas.

e. 10|8 Nº 4.466 v. 12|8|87

☆ Rubro "B"

OBRAS

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Area de Material Quilmes
Licitación Pública Nº 1|87

Llamado: Licitación Pública Nº 1|87.

OBJETO: Construcción pileta de natación Casino de Suboficiales.

Presupuesto oficial: Noventa y dos mil (₳ 92.000).

Apertura: 11 de setiembre de 1987.

Hora 10 en Area de Material Quilmes.

Pliego de condiciones: Retirar en Area de Material "Quilmes", División Economía, Avda. Otamendi y 1er. Ten. Brussa, Quilmes, Bs. As.

Valor del pliego: Australes ciento veinte (₳ 120).

Informes: En Area de Material "Quilmes" (Div. Economía) de lunes a viernes de 10 a 12 horas.

e. 10|8 Nº 4.467 v. 24|8|87

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE INSTRUCCION
ESFA "Córdoba"

Llámase a Licitación Pública Nº 501|87.

Presupuesto oficial:

OBJETO: Grupo "A": Reparación edificio Nº 22, comedor y cocina de Aspirantes, ₳ 119.898,00.

Grupo "B": Reparación edificio número 81, Grupo Aspirantes (Grupos Sanitarios), ₳ 129.995,00.

Grupo "C": Reparación parcial del edificio Nº 40, Gabinete Fotográfico, australes 44.976,00.

Total general: ₳ 294.869,00.

Apertura de propuestas: ESFA "Córdoba". Subdirección Avda. Fuerza Aérea, Km. 4 1|2, Córdoba (C.P. 5103).

Fecha de apertura: 8 de setiembre de 1987.

Hora: 9.

Consultas técnicas: División Proyectos y Control de Obras.

Adquisición de pliegos: División Economía (días hábiles de siete a trece horas).

Valor de la documentación técnica: ₳ 120,00.

Obra de arquitectura.

Condiciones de la propuesta: Plazo de ejecución: 120 días corridos.

Plazo de mantenimiento de oferta: 90 días.

Garantía de oferta: Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

e. 12|8 Nº 4.468 v. 24|8|87

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de ampliación, remodelación, instalación de aire acondicionado y reparaciones generales en la Sucursal Villa Dolores (Pcia. de Córdoba).

Licitación Pública con apertura el 4 de setiembre de 1987 a las 16 horas, en el Departamento de Contrataciones, Callao 101, 3er. piso, Capital Federal.

Retirar la documentación en la citada dependencia, en la Sucursal Villa Dolores (Pcia. de Córdoba) y en la Gerencia de Zona con asiento en Sucursal Córdoba.

Valor del pliego: ₳ 150.

e. 10|8 Nº 4.469 v. 13|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.877|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 7. Tramo: Moreno, Luján. Sección: Empalme Ruta Nacional Nº 5. Luján. Acceso a Luján (construcción de obras básicas y pavimento bituminoso), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto: ₳ 5.038.000.
Depósito de garantía: ₳ 50.380.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 31 de agosto de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 10|8 Nº 4.470 v. 31|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.878|87

OBJETO: Ruta Nº 2. Tramo: Intersección Ruta Nº 2 con M. J. Cobo y Acceso por J. M. Cobo a Lezama. Obra: Construcción de obras básicas, pavimento de hormigón simple pasarela peatonal e iluminación.

Presupuesto: ₳ 3.223.000.
Depósito de garantía: ₳ 32.230.
Precio del pliego: ₳ 650.
Plazo de obra: doce (12) meses.
Fecha Licitación: 1º de setiembre de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 10|8 Nº 4.471 v. 31|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.879|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 25. Provincia del Chubut. Tramo: Los Altares, Pampa de Agnia, Sección: Km. 42,200, Km. 12,930 (repavimentación).

Presupuesto: ₳ 8.615.000.
Depósito de garantía: ₳ 86.150.
Precio del pliego: ₳ 1.723.
Plazo de obra: 18 meses.

Presentación de propuestas: 2 de setiembre de 1987 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 10|8 Nº 4.472 v. 31|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 14|87 del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 38, Provincia de Córdoba. Tramo: Huerta Grande de Capilla del Monte. Obra: Ensanche de Puente Alto Nivel sobre vías del Ferrocarril General Belgrano, Km. 61,56, Km. 75,57 y Km. 88,74.

Presupuesto: ₳ 138.500.
Depósito de garantía: ₳ 1.385.
Precio del pliego: ₳ 28.
Plazo de obra: cuatro (4) meses

Presentación de propuestas: 31 de agosto de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 10|8 Nº 4.473 v. 24|8|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 05|87 del 3º Distrito

OBJETO: Rutas varias de la provincia de Tucumán.

OBRA: Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante.

Presupuesto: ₳ 281.183.
Depósito de garantía: ₳ 2.811,8.
Precio del pliego: ₳ 56,24.
Plazo de obra: Cuarenta y cinco (45) días.

Presentación de propuestas: 31 de agosto de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avda. Mate de Luna 1975, San Miguel de Tucumán, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 10|8 Nº 4.474 v. 31|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 08|87 del 4º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 40 (Sur), Pcia de Mendoza. Tramo: Ruta Billón, El Zampal. Sección: Km. 445, Km. 481,50. Obra: Bacheo de la calzada con premezclado bituminoso. Tratamiento tipo sellado.

Presupuesto: ₳ 817.465.
Depósito de garantía: ₳ 8.174,65.
Precio del pliego: ₳ 164.

Presentación de propuestas: 31 de agosto de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito. Pedro Molina 748, Mendoza, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 10|8 Nº 4.475 v. 31|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 41|87 del 5º Distrito

OBJETO: Rutas Nacionales 9|34 y 34. Provincia de Salta Tramo: Empalme Ruta Nº 9 - Acceso a Zorzalito - Río de las Pavas. Sección: Puentes sobre Arroyo Cabeza de Buey y Río Mojotoro. Obra: Reconstrucción defensas de piedra embolsada.

Presupuesto: ₳ 185.619.
Depósito de Garantía: ₳ 1.856.
Plazo de obra: Dos meses y medio.
Precio del pliego: ₳ 37.

Presentación de propuestas: 25 de agosto de 1987 a las 12 horas en la Sede

del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 10|8 Nº 4.476 v. 24|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 42|87 del 5º Distrito

OBJETO: Rutas nacionales varias - Prov. de Salta. Tramos: Varios. Obra: Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante.

Presupuesto: ₳ 270.000.
Depósito de garantía: ₳ 2.700.
Precio del pliego: ₳ 54.
Plazo de obra: Tres (3) meses.
Presentación de propuestas: 25|8|87 a las 11 horas en la Sede del 5º Distrito, Salta, Pellegrini 715, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 10|8 Nº 4.477 v. 24|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 08|87 del 6º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9, provincia de Jujuy. Tramo: Humahuaca - Tres Cruces. Sección: Hornaditas - Esquinas Blancas. Obra: Construcción de base estabilizada y tratamiento bituminoso superficial tipo simple.

Presupuesto: ₳ 350.000.
Depósito de garantía: ₳ 3.500.
Precio del pliego: ₳ 70.
Plazo de obra: Cuatro (4) meses.
Presentación de propuestas: 31 de agosto de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 10|8 Nº 4.478 v. 31|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 14|87 del 8º Distrito

OBJETO: Construcción de cocheras, baños y hormigón de playa en edificio Sede del 8º Distrito.

Presupuesto: ₳ 70.000.
Depósito de garantía: ₳ 700.
Precio del pliego: ₳ 14.
Plazo de obra: Tres (3) meses.
Presentación de propuestas: 24 de agosto de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde podrán consultar y adquirir los pliegos.

e. 10|8 Nº 4.479 v. 24|8|87

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: Remodelación de fachadas en Dependencia de la Institución. (C.C. 6812).

Fecha de apertura: 9|9|87, a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º, Capital Federal, T.E. 46-6663 y 45-5741.
Valor del pliego: ₳ 100.

e. 10|8 Nº 4.480 v. 11|8|87

Rubro "C"
SERVICIOS

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Centro

Llámase a Licitación Pública Nº 5|87.

OBJETO: La explotación del servicio de alquiler de automóviles particulares sin conductor (Sector A), ubicado en el hall del edificio Aeroestación del Aeropuerto Mar del Plata.

Apertura: 1º de setiembre de 1987 a las 10 hs., en Jefatura de Región Aérea Centro, 2º piso, Edificio Aeroestación, Aeropuerto Ezeiza.

Retiro de pliegos: En Región Aérea Centro, 2º piso, Edificio Aeroestación, Departamento Explotación Comercial, Aeropuerto Ezeiza, desde el 10 al 31 de agosto de 1987 de lunes a viernes, días hábiles en el horario de 9 a 12 horas.

En Aeropuerto Mar del Plata (Jefatura), Edificio Aeroestación, desde el 10 al 28 de agosto de 1987, de lunes a viernes, días hábiles en el horario de 9 a 12 hs.

Precio de los pliegos: Fijado en cien australes (₳ 100).
Aviso: No se remitirán pliegos de condiciones que se soliciten a vuelta de correo.

e. 10|8 Nº 4.481 v. 14|8|87

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS

El Ministerio de Economía, Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Departamento Compras y Suministros, llama a licitación pública Nº 21|87, para el día 20 de agosto de 1987 a las 15 horas.

OBJETO: Contratar el servicio de distribución al interior del país de paquetes conteniendo revistas y documentación relacionado con la pequeña y mediana empresa.

De acuerdo a las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, sector 24, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

e. 10|8 Nº 4.482 v. 11|8|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 13.298|71 - Cde. 175

Llámase a Licitación Pública Nº 44|87, para el día 21 del mes de agosto de 1987, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Departamento Servicios Generales, y durante el año 1987.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: Un servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado.

e. 10|8 Nº 4.483 v. 11|8|87

Rubro "D"
SUMINISTROS

Secretaría de Turismo

Subsecretaría de Turismo Social

UNIDAD TURISTICA EMBALSE

Llámase a Licitación Pública Nº 10| UTE|87 para el día 24 de agosto de 1987, a las 10 horas.

OBJETO: Contratar la provisión de accesorios de plomería y materiales sanitarios, con destino a la Unidad Turística Embalse, sita en Embalse (Provincia de Córdoba).

Consultas, retiro de pliegos, recepción y apertura de las ofertas: En la División Contrataciones y Suministros de la Unidad Turística Embalse (Provincia de Córdoba).

e. 10|8 Nº 4.484 v. 11|8|87

UNIDAD TURISTICA EMBALSE

Llámase a Licitación Pública Nº 11| UTE|87 para el día 24 de agosto de 1987 a las 12 roras.

OBJETO: Contratar la provisión de pinturas y artículos afines, con destino a la Unidad Turística Embalse (Provincia de Córdoba).

Consultas, retiro de pliegos, recepción y apertura de las ofertas: En la División Contrataciones y Suministros de la Unidad Turística Embalse (Provincia de Córdoba).

e. 10|8 Nº 4.485 v. 11|8|87

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 112|87

OBJETO: Adquisición de drogas y reactivos para el servicio de Laboratorio Central, solicitado por la División Materiales Complejo Médico Policial Churruca-Visca.

Apertura: 21|8|87. Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19 horas.

e. 10|8 Nº 4.487 v. 11|8|87

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 113|87

OBJETO: Adq. elementos de consumo para el servicio de Laboratorio Central, solicitado por la Div. Materiales Complejo Médico Policial (Churruca-Visca).

Apertura: 21 de agosto de 1987.
Hora: 11.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia Nº 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 10|8 Nº 4.488 v. 11|8|87

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 111|87

OBJETO: Adquisición electrolite analyser stat pack, elemento de Laboratorio Central, solicitado por la División Materiales Complejo Médico Policial Churruca-Visca.

Apertura: 20|8|87. Hora: 11.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19 horas.

e. 10|8 Nº 4.486 v. 11|8|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 25|87

Dependencia: Fábrica Militar de vainas y conductores eléctricos "ECA".

OBJETO: Provisión de un cuerpo de acero fundido y forjado para prensa de 2000 — 200 T.

Fecha de apertura: 3 de setiembre de 1987 a las 11 horas.

Lugar de apertura: D.G.F.M., Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires.

Para mayor información y adquisición del pliego de condiciones respectivo dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Abastecimiento, Departamento Compras), Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9 a 12.

Valor del pliego: ₳ 35 (australes treinta y cinco).

e. 10|8 Nº 4.489 v. 20|8|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 15|87

OBJETO: Adquisición de útiles de oficina.

Apertura el 1º de setiembre de 1987 a las 11 horas.

Retiro de pliego y presentación de propuestas: Reconquista 266, (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 horas.

Valor del pliego: ₳ 50.

e. 10|8 Nº 4.490 v. 14|8|87

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 21|87

OBJETO: Adquisición, venta y|o canje de papel, para uso Imprenta.

Pliegos: Podrán retirarse en esta División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, Of. 400, Capital, en el horario de 10 a 15 horas.

Apertura: 20 de agosto de 1987 a las 11 horas en el lugar indicado precedentemente.

e. 10|8 Nº 4.491 v. 12|8|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 5|87

OBJETO: Servicio de refrigerio para el personal de la Sede de la Región Resistencia de la Dirección General Impositiva. Período: 1º de setiembre de 1987 al 30 de octubre de 1987.

Apertura: 18 de agosto de 1987 a las 10 horas, en la Sede de la Región Resistencia, French Nº 506, 3º P., Resistencia (Pcia. del Chaco).

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en días laborables.

e. 10|8 Nº 4.492 v. 11|8|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 836, hasta el día 4 de setiembre de 1987 a las once horas (11 horas).

OBJETO: La adquisición de lámparas eléctricas para embarcaciones varias e iluminación talleres y zona Dpto. Dto. Paraná Inferior.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, División Compras y Suministros, Avdas. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario (Pcia. de Santa Fe).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la Dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.M.M. - D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: Australes seis (australes 6).

Franqueo: Australes cinco (₳ 5).

e. 10|8 Nº 4.493 v. 11|8|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 03030|87

OBJETO: Adquisición 15.000 hojas de papel para diploma.

Apertura: 19 de agosto de 1987 a las 12.30 horas.

Entrega de pliego, consultas y apertura de oferta en Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, planta baja, Buenos Aires.

e. 10|8 Nº 4.494 v. 11|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 334

OBJETO: Provisión de caños y accesorios de hierro galvanizado, plomo y latón.

Precio del pliego: ₳ 10.

Presentación de propuestas: 18 de agosto de 1987 a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 10|8 Nº 4.495 v. 12|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 06|87 del 1º Distrito.

OBJETO: Adquisición de catorce (14) desbrozadoras con motor a explosión de un cilindro, según especificación técnica Nº 1-10103|81.

Presupuesto: ₳ 30.800.
Precio del pliego: ₳ 10.
Depósito de garantía: ₳ 3.080.
Presentación de propuestas: 18 de agosto de 1987 a las 9 horas en la Sede del 1º Distrito, Avda. Gral. Paz 12191, Capital Federal. Donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 10|8 Nº 4.496 v. 12|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 9|87 del 7º Distrito.

OBJETO: Adquisición de ropa para el personal del 7º Distrito, Santa Fe (choferes, personal de campaña y de servicio).

Precio del pliego: ₳ 10.
Plazo de entrega: 30 días.
Presentación de propuestas: 20 de agosto de 1987 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 10|8 Nº 4.497 v. 12|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 12|87 del 8º Distrito.

OBJETO: Adquisición de repuestos para equipos varios.

Presupuesto: ₳ 127.265,80.
Precio del pliego: ₳ 30.
Presentación de propuestas: 20 de agosto de 1987 a las 11 horas en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo Nº 1310, La Rioja, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 10|8 Nº 4.498 v. 12|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 13|87 del 8º Distrito.

OBJETO: Adquisición sacos tipo safari, pantalones, camisas de trabajo, mamelucos, guardapolvos.

Presupuesto: ₳ 28.580.
Precio del pliego: ₳ 10.
Presentación de propuestas: 21 de agosto de 1987 a las 11 horas en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo Nº 1310, La Rioja, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 10|8 Nº 4.499 v. 12|8|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. DTO. PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 17|87, hasta el día 21 de agosto de 1987 a las 10 horas.

OBJETO: Referente a la provisión cuatro motores fuera de borda (tres de 45 a 55 HP; y uno de 35 a 40 HP) para el Departamento Distrito Paraná Medio.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio, Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos, Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: ₳ 5. Plazo del mismo: **En la División Contable Adminis-**

trativa, sita en el mencionado departamento.
Si se solicita por correspondencia, agregar A 5 para gastos de franqueo.
e. 10|8 Nº 4.500 v. 11|8|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
Licitación Pública Nº 013|87
Expte. C 073|87

La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, llama a Licitación Pública Nº 013|87.

OBJETO: La adquisición de: a) Inversiones administrativas: Muebles, máquinas y equipos de oficina. b) Equipamiento: Aparatos e instrumentos.

Los pliegos de bases y condiciones podrán retirarse en: Dirección de Compras y Contrataciones: 25 de Mayo 419, (9000) Comodoro Rivadavia, Chubut, de lunes a viernes en horario de 8 a 15 hs.

Teléfonos: 24248 y 23396, Internos 22 y 24.

Delegación administrativa de la Universidad en Capital Federal: Sarmiento 1142, 10 piso, Dpto. I, Teléfono 353468, Capital Federal.

Fecha de apertura: 4 de setiembre de 1987.

Horario: 12 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras y Contrataciones, 25 de Mayo 419, (9000) Comodoro Rivadavia, Chubut.
e. 10|8 Nº 4.501 v. 11|8|87

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 1|87

OBJETO: Sistema de computación constituido por: Procesador. Almacenamiento en disco fijo. Terminales tipo pantalla. Impresora, Software: (Sistema operativo - Conjunto de programas utilitarios - Lenguajes de programación RPG II y COBOL - Paquetes de aplicación para el usuario final).

Informes: Facultad Regional Avellaneda, Ing. Marconi 775, 2º piso, Avellaneda, en la Oficina de Compras, de lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Apertura: 20 de agosto de 1987 a las 16 horas.
e. 10|8 Nº 4.502 v. 11|8|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 44

OBJETO: Adquisición de artículos de almacén con destino a Unidades de Capital Federal, Ezeiza e Instituto Dr. Juan Carlos Lando (U-26), Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 10|8 Nº 4.503 v. 11|8|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 45

OBJETO: Adquisición de productos lácteos y de granja con destino a unidades de Capital Federal - Ezeiza e Instituto Dr. Juan Carlos Lando (U. 26), Marcos Paz, Prov. de Buenos Aires.

Apertura: 18|8|87, a las 12 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 10|8 Nº 4.504 v. 11|8|87

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 378.734|87
Llámase a Licitación Pública Nº 41|87.

OBJETO: La adquisición de dos mil ochocientos (2.800) metros cuadrados de alfombra, destinada a renovar la existente en el Casino Nacional y Anexos de la ciudad de Necochea (Prov. de Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de agosto de 1987, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, piso 4º, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2868.
e. 10|8 Nº 4.505 v. 11|8|87

OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
OSECAC
Licitación Pública Nº 014|87
OBJETO: Artículos de limpieza.

Retirar pliego: OSECAC, Moreno 648, 8º piso, of. 45, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

Valor del pliego: Australes treinta (30 australes).

Apertura: 26|8|87, a las 10 horas, en Moreno 648, 9º piso, Capital Federal.
e. 10|8 Nº 4.506 v. 12|8|87

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO
Expediente Nº 1-2020-0133003277|87-8
Llámase a Licitación Pública Nº 20|87 para el día 14 del mes de agosto de 1987, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición de oxígeno medicinal, con destino a Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones, 1er. piso, Caseros 2061, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 10|8 Nº 4.507 v. 11|8|87

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA
Expediente Nº 1-2020-4290000227|87-0
Llámase a Licitación Pública Nº 10|87 para el día 14 del mes de agosto de 1987, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Provisión de frutas, verduras, lácteos, pastas, pan, etc., con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dirección Asistente Administrativo contable, Mantenimiento y Servicios Generales, División Compras, Echeverría 955, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.
e. 10|8 Nº 4.508 v. 11|8|87

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expediente Nº 1-2020-4107-000855|87-5
Licitación Pública Nº 21|87
OBJETO: Adquisición carne y mondongo.

Apertura: El día 2|9|87, a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca, sita en la localidad de Torres, Partido de Luján (Bs. As.).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones.

Sistema de contratación: 5.720|72.
e. 10|8 Nº 4.509 v. 20|8|87

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expte. Nº 1-2020-4107-000854|87-9
Licitación Pública Nº 22|87

Apertura: El día 3 de setiembre de 1987 a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la "Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres, Partido de Luján (Bs. As.).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).

OBJETO: Adquisición frutas, verduras y hortalizas.

Sistema de contratación: 5.720|72.
Presupuesto oficial: ......
Garantía de oferta:
Plazo de ejecución:
Capacidad de contratación anual:
Valor del pliego:
e. 10|8 Nº 4.510 v. 20|8|87

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expte. Nº 1-2020-4107-000857|87-8
Licitación Pública Nº 23|87

Apertura: El día 19 de agosto de 1987 a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la "Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres, Partido de Luján (Bs. As.).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).

OBJETO: Adquisición de alimentos.

Sistema de contratación: 5.720|72.
Presupuesto oficial: ......
Garantía de oferta:
Plazo de ejecución:
Capacidad de contratación anual:
Valor del pliego:
e. 10|8 Nº 4.511 v. 11|8|87

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expte. Nº 1-2020-000853|87-2
Licitación Pública Nº 24|87

Apertura: El día 20 de agosto de 1987 a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la "Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres, Partido de Luján (Bs. As.).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).

OBJETO: Adquisición de fiambres.

Sistema de contratación: 5.720|72.
Presupuesto oficial: ......
Garantía de oferta:
Plazo de ejecución:
Capacidad de contratación anual:
Valor del pliego:
e. 10|8 Nº 4.512 v. 11|8|87

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Expte. Nº 325|87
Licitación Pública Nº 13|87

OBJETO: Adquisición materiales para microfilm: rollos películas, carretes portapelículas, toner. Período: segundo semestre 1987.

Apertura: 25 de agosto de 1987, a las 8.30 horas.

Lugar de apertura: Hipólito Yrigoyen Nº 1844, 1º, 1089, Capital Federal.

Retiro de pliegos: Hipólito Yrigoyen Nº 1844, 1º, 1089, Capital Federal.

Horario: 8 a 20 horas.
e. 10|8 Nº 4.513 v. 11|8|87

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Licitación Pública Nº 16|87

OBJETO: Adquisición de un Micro Computador personal.

Apertura el día 27 de agosto de 1987, a las 14 horas, en el Tribunal de Cuentas de la Nación, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1236, 1º piso, Salón de Actos, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas en la sección Compras, 2º piso, ventanilla.
e. 10|8 Nº 4.514 v. 11|8|87

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A" LOCACIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS OPERATIVOS
Expte. Nº 23.044|86 Cde.

OBJETO: Por la locación de un inmueble destinado a la Sede de la Contaduría General de la Nación.

Llámase a Licitación Pública Nº 21.856, para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 9º piso, oficina 901 B, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de agosto de 1987 a las 14 horas en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 3|8 Nº 4.253 v. 12|8|87

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 16|87

OBJETO: Alquiler de oficinas por un período de 2 (dos) años a contar desde su adjudicación con opción a 4 (cuatro) renovaciones de hasta un año cada una, de las siguientes características: Superficie total aproximada: 2.000 m2. Asimismo, serán consideradas las ofertas que presenten cocheras optativas. Ubicación: En el sector comprendido por la Avda. de Mayo - Cerrito - Avda. Córdoba - Avda. L. N. Alem y Avda. Paseo Colón. Se tendrá especial preferencia por aquellos inmuebles que se encuentran más próximos a la manzana delimitada por las calles Reconquista, Sarmiento, San Martín y Tte. Gral. J. D. Perón.

Apertura el 28 de agosto de 1987 a las 11 horas.

Retiro de pliego y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín 7º piso, oficina 707, de 10 a 15 horas.
e. 6|8 Nº 4.372 v. 12|8|87

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 3.110|79
Licitación Pública Nº 22|87
Llámase a Licitación Pública para el día 14 de agosto de 1987 a las 17 horas.

OBJETO: El alquiler de un inmueble para oficinas de la Delegación Agrícola Villa Mercedes, Prov. de San Luis, dentro del radio urbano de la ciudad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, sito en la Avda. Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 3|8 Nº 4.256 v. 10|8|87

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 14|87

OBJETO: Arrendamiento de un equipo de procesamiento electrónico de datos multiusuario por un lapso de 36 meses.

Apertura: 1º de setiembre de 1987 a las 16 horas en Compras y Adjudicaciones, sita en Sarmiento 151, 4º piso, local 37, Correo Central, Buenos Aires, donde pueden retirarse los pliegos de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

Precio del Pliego: A 30.
e. 30|7 Nº 4.191 v. 10|8|87

DELEGACION SANITARIA FEDERAL - SANTA FE
Licitación Pública Nº 2|87
OBJETO: Locación de inmueble.

Llámase a Licitación Pública para el arrendamiento de un inmueble en la Ciudad de Santa Fe, destinado al servicio de la Delegación Sanitaria Federal, dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, con una superficie útil de unos trescientos metros cuadrados (300 m2), aproximados, distribuidos como mínimo en diez (10) ambientes aproximadamente para uso de oficinas, depósitos, etc., una (1) cocina, dos (2) o más baños instalados, hall (sala de espera) y garaje (preferentemente pero no excluyente); pudiendo también ser considerados como alternativas válidas —sujeta al análisis técnico-funcional— las ofertas de inmuebles con divisorios adecuados, en perfecto estado de habitabilidad y funcionamiento.

Radio de ubicación: Este: Avenida Rivadavia y Belgrano; Sur: 3 de Febrero; Norte: Boulevares Gálvez y Pellegrini y Oeste: Avenida Freyre, de la Ciudad de Santa Fe.

Retiro de pliegos y condiciones: Delegación Sanitaria Federal San Martín 1725 (3000), Santa Fe; Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4to. piso, oficina 4131 (1345), Capital Federal.

Apertura de ofertas: Delegación Sanitaria Federal, San Martín 1725 (3000), Santa Fe, el día 20 de agosto de 1987, las 12 horas.
e. 7|8 Nº 4.417 v. 10|8|87

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 323|87

OBJETO: Locación de un edificio para instalar la Secretaría Electoral dependiente del Juzgado Federal de Resistencia.

Apertura: 21 de agosto a las 10 hs.

Destino: Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Resistencia.

Apertura, pliegos e informes: Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Resistencia, Secretaría Electoral, 25 de Mayo 454, Resistencia, Chaco.

Consulta de pliegos: Sarmiento 877, P. 6º, Capital Federal. Horario de atención de 8 a 13 hs., T.E. 35-9174.
e. 3|8 Nº 4.259 v. 12|8|87

☆ Rubro "B" OBRAS

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 119|87
(Obra Pública)

OBJETO: Remodelación Instituto San Miguel, para nuevo asiento Comisaría del Menor, solicitada por la División Inmuebles.

Apertura: 7|9|87.
Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 16 a 19.
e. 5|8 Nº 4.339 v. 26|8|87

Estado Mayor General
de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES
AEREAS
Dirección General
de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 05|87.

OBJETO: La ejecución de la obra: Construcción aerostación - El Plumerillo - Mendoza.

Presupuesto oficial: A 14.997.766,04.

Fecha y hora de apertura: 7 de setiembre de 1987, 10 horas.

Plazo de ejecución: 720 días corridos.

Garantía de oferta: A 149.977,66.

Precio documentación técnica: A 5.000 (Depósito en el Banco de la Nación Argentina - Casa Central), Cuenta Nº 438|79 a la orden de la "Dirección General de Contabilidad y Finanzas, Varios Ingresos".

Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 252|1 Sector Amarillo), Edicio "Cóndor". Avda. de los Inmigrantes Nº 2050, Buenos Aires y consulta en la IV Brigada Aérea (Servicio Técnico, Inspección de Obras Grupo Base 4), Mendoza, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e. 7|8 Nº 4.418 v. 28|8|87

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES
AEREAS
Dirección General
de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 06|87.

OBJETO: La ejecución de la obra: Completamiento Base Aérea Militar Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: A 993.437,82.

Fecha y hora de apertura: 4 de setiembre de 1987.

Hora: 9.

Plazo de ejecución: 150 días corridos.

Garantía de oferta: A 9.934,37.

Precio documentación técnica: australes 1.000. (Depósito en el Banco de la Nación Argentina. Casa Central). Cuenta Nº 438|79 a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas. Varios Ingresos.

Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, oficina 252|1. Sector Amarillo). Edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes 2050. Buenos Aires y consulta en la Inspección de Obras Mar del Plata, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e. 5|8 Nº 4.340 v. 26|8|87

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 61-P|87

OBJETO: Trabajos de remodelación en el edificio "Santa Rosa", sito en la calle Gral. Gil 573, Ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa.

Presupuesto oficial: A 171.000.
Apertura: 25 de agosto de 1987.
Hora: 9.
Valor del pliego: A 200.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos también se podrán retirar en: Boulevard Mitre 518, P. 2º, Córdoba.

Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la Licitación.

e. 31|7 Nº 4.213 v. 10|8|87

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS
Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 11 DIA-87

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de aire acondicionado en distintos locales del edificio Cabecera del Distrito 9º (San Juan) de la ENCOTEL.

Fecha de apertura: 31 de agosto de 1987 a las 16 horas.

Presupuesto oficial: A 100.000.
Importe de la garantía: A 1.000.
Valor del pliego: A 40.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección pliegos y contratos), Sarmiento Nº 151, piso 8º, Local Nº 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 9º (San Juan) Provincia de San Juan.

e. 31|7 Nº 4.214 v. 13|8|87

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 63-P|87

OBJETO: Trabajos de Remodelación en los Edificios Central Mercado, Pcia. de Buenos Aires y Caballito, Capital Federal.

Apertura: 1º|9|87.

Hora: 9.

Presupuesto oficial: A 261.000.
Valor del pliego. A 200.

Evacuación de Consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata, 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 5|8 Nº 4.341 v. 13|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 02|87
del 21º Distrito

OBJETO: Contratación de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante en rutas varias de la provincia.

Presupuesto: A 182.526.
Depósito de garantía: A 1.825,26.
Precio de pliego: A 37.
Plazo de obra: dos (2) meses.

Presentación de propuestas: 25|8|87, a las 10 horas en la Sede del 21º Distrito, Avda. Uruguay y Pte. Juan Domingo Perón, Santa Rosa y La Pampa y Avda. Comodoro Py 2002, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 31|7 Nº 4.218 v. 21|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 06|87
del 22º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 86, Pcia. de Formosa. Tramo: Villa Gral. Güemes. Fortín Leyes. Sección: Km. 1.488, Km. 1.516. Obra Movimiento de suelo para refuerzo de terraplenes y construcción de obras de arte menores.

Presupuesto: A 254.164.
Depósito de garantía: A 2.541,64.
Precio del pliego: A 50.
Plazo de obra: cinco (5) meses.

Presentación de propuestas: 19|8|87 a las 9 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles 1070, Formosa, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 31|7 Nº 4.220 v. 13|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 02|87
del 10º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 12, Pcia. de Corrientes. Tramo: Río Guayquiraro, San Roque. Secciones varias.

Obra: señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas de la provincia de Corrientes.

Presupuesto: A 240.000.
Depósito de garantía: A 2.400.
Valor del pliego: A 48.
Plazo de obra: dos (2) meses.

Presentación de propuestas: 18 de agosto de 1987 a las 10 horas en la Sede del 10º Distrito, Avda. Costanera, Gral San Martín 262, Corrientes, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 31|7 Nº 4.216 v. 13|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 36|87
del 19º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 3. Tramo: Bahía Blanca, Gral. Daniel Cerri. Sección: Km. 689. Km. 693,500.

Obra: bacheo y repavimentación de la calzada existente.

Presupuesto oficial: A 542.060,78.
Depósito de garantía: A 5.420,07.
Precio del pliego: A 108,41.
Plazo de obra: dos (2) meses.

Presentación de propuestas: 31|8|87 a las 11 horas, en la Sede del 19º Distrito, Darragueira 1271, Bahía Banca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 31|7 Nº 4.217 v. 21|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.874|87

OBJETO: Provincia de Buenos Aires - Complejo Zárate - Brazo Largo. Reacondicionamiento de los carros de mantenimiento.

Presupuesto oficial: A 209.800.
Depósito de garantía: A 2.098.
Precio del pliego: A 50.
Plazo de obra: Seis (6) meses.

Presentación de propuestas: 14 de agosto de 1987 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal, donde pueden adquirir los pliegos.

e. 28|7 Nº 4.020 v. 12|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.875|87

OBJETO: Ruta Nacional Nº 38 - Prov. de Córdoba. Tramo: La Falda - Límite con La Rioja; Sección: Km. 53 - Km. 84. Tipo de obra: Terraplenes, transporte de suelos, bacheo y carpeta con mezcla tipo concreto asfáltico.

Presupuesto oficial: A 4.497.000.
Depósito de garantía: A 44.970.
Precio del pliego: A 900.

Plazo de obra: Diez (10) meses.

Presentación de propuestas: 14 de agosto de 1987 a las 13 horas, en la Sede de la Municipalidad de La Cumbre, provincia de Córdoba.

Los pliegos podrán consultarse o adquirir en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba y Avda. Comodoro Py 2002, Capital Federal.

e. 23|7 Nº 4.021 v. 12|8|87

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 12|87
del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 38 - Prov. de Córdoba. Tramo: Bialet Masse - Huerta Grande. Sección: Km. 22,300 - Km. 47,600 (Reconstrucción muros de defensas).

Presupuesto oficial: A 456.580,88.
Depósito de garantía: A 4.565,81.
Precio del pliego: A 91.
Plazo de obra: Cinco (5) meses.

Presentación de propuestas: 14 de agosto de 1987 a las 11 horas en la Sede de la Municipalidad de Cosquín, provincia de Córdoba.

Los pliegos podrán consultarse o adquirirse en la Sede del 2º Distrito (Córdoba), Avda. Poeta Lugones 161.

e. 23|7 Nº 4.024 v. 12|8|87

DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA
EDUCACIONAL
ASOCIACION COOPERADORA
DE LA E.N.E.T. Nº 1
DE SANTA ROSA - LA PAMPA

La Asociación Cooperadora de la E.N.E.T. Nº 1 de Santa Rosa, según el convenio suscripto con la DIGAE, llama a Licitación Pública Nº 1|87.

OBJETO: Contratar por el sistema de Ajuste Alzado la Obra: Movimiento de suelos. Estructura de HºAº y Estructura Metálica de Techos.

Ubicación: O'Higgins 700 de Santa Rosa, La Pampa.

Presupuesto Oficial: A 334.206. Mater. y Mano de Obra Referido a abril|1987.

Garantía de oferta: A 3.342,06.

Consulta y venta de pliegos: En la Secretaría ENET Nº 1, Santa Rosa, O'Higgins 700. T.E. 22645, pueden también dirigirse para consulta de pliegos a DIGAE, Las Heras 2587, 6º piso C, Capital Federal.

Recepción y apertura: Día 25 de agosto de 1987 a las 10 horas en la ENET Nº 1 de Santa Rosa, O'Higgins 700.

Valor del pliego: A 150.

Consideraciones para licitar: Empresas Inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y|o en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Pcia. de La Pampa.

Presentar con la oferta: Certificado de Capacidad de A 501.309.

A 283,50 e. 30|7 Nº 33.340 v. 20|8|87

SERVICIO NACIONAL
DE ARQUITECTURA
DISTRITO CAPITAL FEDERAL
Y BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 643-0 hasta el 26|8|87 a las 16 horas.

OBJETO: Contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de Ajuste Alzado con reajuste por variaciones de costos Ley 12.910, la ejecución de una claraboya en la cubierta central del edificio central de la Administración Nacional de Aduanas en Azopardo 350, Capital Federal.

Presupuesto oficial: A 115.000.
Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
Garantía de oferta: A 1.150,00.

Pliegos aclaraciones y presentación de propuestas en Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. Belgrano 863, 1º piso, Capital Federal de 13 a 18 horas de lunes a viernes hábiles, lugar donde también se realizará la apertura de las ofertas.

e. 5|8 Nº 4.342 v. 19|8|87

SERVICIO NACIONAL
DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 8.923-0

OBJETO: Contratar los trabajos para los reparos y terminación obras varias. Resguardo Perito Moreno (Santa Cruz).

Fecha de apertura: 31 de agosto de 1987 a las 11 horas.

Régimen de Contratación: Ley 13.064 y por ajuste alzado y con reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910).

Presupuesto Oficial: A 301.098,33.
Plazo de ejecución: ocho (8) meses.
Precio de la documentación: A 200.
Garantía de la oferta: 1 % del presupuesto oficial

Consulta de pliego y adquisición, en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura sito en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 13 a 18 horas, como así también en la Dirección Distrito Sur del Servicio Nacional de Arquitectura sito en la calle Vicente López 45 de la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 6 a 13 horas.

También podrán adquirirse los pliegos en el edificio de la Conducción de Obras Comodoro Rivadavia, sito en la calle Av. Rivadavia 1393 CH.

Pago y retiro de pliego: Previo pago de su valor en la Dirección de Contabilidad y Finanzas sito en el piso 17 de dicho edificio dentro del mismo horario, el pliego se retirará de la Supervisión Licitaciones. Si optará por la compra en la ciudad de Bahía Blanca, previo pago del importe citado, en las oficinas de contaduría, se retirará el pliego en la sección Licitaciones, todo dentro del mismo horario y en la calle Vicente López 45.

Lugar de apertura de la oferta: El sobre único conteniendo la oferta se abrirá en la Dirección del Distrito Sur donde se recibirán los mismos hasta la hora indicada en la fecha precitada.

Aclaración de oficio y evacuación de consultas: las consultas que los proponentes consideren necesarias deberá ser formuladas por escrito hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas, ante la misma dependencia receptora. La Repartición evacuará estas consultas, y|o formulará aclaraciones de oficio hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos a la citada fecha.

e. 28|7 Nº 4.133 v. 18|8|87

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CUYO
DIRECCION GENERAL
DE OBRAS
Expediente Nº 21-463|87

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de agosto de 1987, a las 11 horas, para contratar la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Mendoza - Centro Universitario - Facultad Ciencias Económicas - Equipamiento anfiteatros.

Sistema de ejecución: "unidad de medida".

Presupuesto oficial: A 79.200,00.
Valor de la carpeta: A 100,00.
Garantía de licitación: A 792,00.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, P. B., Parque Gral. San Martín, Mendoza), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicadcs.

e. 6|8 Nº 4.374 v. 20|8|87

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CUYO
DIRECCION GENERAL
DE OBRAS
Expediente Nº 21-469|87

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de agosto de 1987, a las 9.30 horas, para contratar la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Mendoza, Centro Universitario, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, equipamiento.

Sistema de ejecución: "unidad de medida".

Presupuesto oficial: A 82.836,00.
Valor de la carpeta: A 80,00.
Garantía de licitación: A 828,36.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, sector 8, planta baja, Parque Gral. San Martín, Mendoza), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y horas indicados.

e. 6|8 Nº 4.375 v. 20|8|87

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MISIONES
Licitación Pública Nº 06|87

Apertura: 23 de setiembre de 1987, hora 11. Departamento Contrataciones.

OBJETO: Construcción de tres medios módulos para residencia estudiantil en la Escuela Agrotécnica Eldorado.

Presupuesto Oficial: A 420.000 (australes cuatrocientos veinte mil).

Destino: Escuela Agrotécnica. Universidad [illegible] Misiones.

Sitio de Ejecución: Ciudad de Eldorado. Km. 3, Misiones.

Costo del pliego: A 168.000 (australes ciento sesenta y ocho).

Importe de la garantía: A 4.200 (australes cuatro mil doscientos).

Capacidad de Contratación: A 630.000 (australes seiscientos treinta mil).

Venta de pliegos e informes: Jefe Departamento Contrataciones, Sra. Carmen Leiva de Echenique, de lunes a viernes, en el horario de 6 a 12 horas, sito en la calle Sarmiento 1847, 2º piso, Oficina B, T.E. 34027 y|o 31691. Posadas, Misiones.

e. 3|8 Nº 4.254 v. 24|8|87

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS
DIRECCION GENERAL
DE CONSTRUCCIONES
Licitación Pública Nº 3|87-DGC

OBJETO: La ejecución de la obra: Sistema de tabiques modulares U.N.S.L. Edificio Rectorado.

Fecha y hora de apertura: 9 de setiembre de 1987 a las 11 horas.
Lugar de apertura: Dirección General de Construcciones de la Universidad Nacional de San Luis, Ejército de los Andes e Italia, San Luis.
Presupuesto oficial: ₳ 95.000.
Plazo de ejecución: 60 días a partir de la fecha de iniciación.
Sistema de ejecución: Ajuste alzado.
Garantía de propuesta: 1 % del presupuesto oficial.
Valor del pliego: ₳ 80.
Consultas: Las consultas sobre pliegos podrán efectuarse en Dirección General de Construcciones de la Universidad Nacional de San Luis, en Ejército de los Andes e Italia, 5700 San Luis, Tel. 22169.
Lugar de venta de los pliegos: Dirección General de Construcciones, Ejército de los Andes e Italia, 5700 San Luis.
e. 3|8 Nº 4.263 v. 24|8|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
SECRETARIA TECNICA Y DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS
Dirección General de Construcciones Universitarias
Expte. Nº 09-065-D-87
Licitación Pública Nº 10|87
Llámase a Licitación Pública.
OBJETO: Contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la ejecución de la obra: "2da. Etapa, Instituto de Energía Eléctrica", a construirse en Av. Libertador Gral. San Martín Nº 1109, Oeste, San Juan.
Presupuesto oficial: ₳ 279.250.
Garantía: Uno por ciento (1 %) sobre el monto del presupuesto oficial, constituida en cualesquiera de las formas previstas por la Ley de Obras Públicas número 13.064 y Decretos Complementarios.
Documentación: Valor de la carpeta ₳ 140,00).
Puede adquirirse personalmente en la Dcción. Gral. de Construcciones Universitarias, sita en Av. J. I. de la Roza Nº 1527, Oeste, Rivadavia, San Juan.
También mediante giro consignado a nombre del señor Tesorero General de la Universidad Nacional de San Juan, Av. J. I. de la Roza Nº 391, Este, 3er. piso, edificio Banco Hipotecario Nacional, San Juan.
Las bases de la licitación pueden consultarse en la citada Dirección General o en la Representación de la Universidad en Buenos Aires, Sarmiento 1462, 4º piso, Of. "B".
Fecha y lugar de apertura: 14 de setiembre de 1987 a las once (11) horas, en las oficinas de la Secretaría Técnica y de Servicios Universitarios, Av. J. I. de la Roza 391, Este, 6º piso, edificio Banco Hipotecario, San Juan.
e. 27|7 Nº 4.096 v. 14|8|87

Rubro "C" SERVICIOS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expte. Nº 70.209
Llámase a Licitación Pública Nº 52.
OBJETO: Provisión del servicio de transporte de personal de la Planta Experimental Agua Pesada en la localidad de Arroyito.
Apertura: 21 de agosto de 1987.
Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: En la Gerencia de Abastecimientos, División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal de 9.30 a 13 horas.
e. 4|8 Nº 4.310 v. 13|8|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-7.297
Licitación Pública Nº 93|87
OBJETO: Inspección por corrientes parásitas de los tubos del condensador principal de la Central Nuclear Atucha I.
Apertura: 24 de agosto de 1987.
Hora: 11 (once).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso (1429), Capital Federal, en el horario de 9 a 12 días hábiles.
El valor del pliego es de cuarenta australes (₳ 40).
e. 5|8 Nº 4.347 v. 14|8|87

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 2.168|87
OBJETO: Mantenimiento Software aplicativo en tiempo real operando y funcionando bajo minisafe.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso C, Capital Federal, el día 3 de setiembre de 1987, a las 12 horas.
Valor del pliego: ₳ 480.
e. 5|8 Nº 4.349 v. 14|8|87

AEROLINEA ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 6.443|87
OBJETO: Provisión e instalación de un (1) sistema de distribución automático de llamadas telefónicas, incluyendo equipamiento hardware y sofware, como así también capacitación y garantía, destinado al Edificio sito en Perú 2, Capital.
Pliegos, consultas y presentación de propuestas, Dpto Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 15.
Valor del pliego: ₳ 20, los que serán abonados en el Departamento Finanzas, sito en Avda. Paseo Colón 185, piso 6º, oficina 605, Capital, dentro del horario de 10 a 15.
Fecha de apertura: 2 de setiembre de 1987, a las 10.30 horas.
e. 7|8 Nº 4.419 v. 19|8|87

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO
Llámase a Licitación Pública Nº 19|87, hasta el día 20 de agosto de 1987, a las 10 horas.
OBJETO: Referente a la prestación de servicio para transporte de 3.000 toneladas de fuel oil por vía fluvial.
Para el Departamento Distrito Paraná Medio.
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio, Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos, Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: ₳ 5,00.
Pago del mismo: en la División Contable Administrativa, sito en el mencionado Departamento.
Si se solicita por correspondencia, agregar ₳ 5,00 para gastos de franqueo.
e. 7|8 Nº 4.420 v. 10|8|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 2 - PY
Fecha de apertura: 31|8|87.
Hora: 10.
Valor del pliego: ₳ 120.
OBJETO: La contratación de servicios de limpieza integral de los edificios que se detallan a continuación: Bahía Blanca (3), Ing. White (1), Cl. Pringles (1), Médanos (1), Punta Alta (1), Villa Iris (1), Sierra de la Ventana (1), Sierra Grande (1), Trelew (2), Río Grande (1), Ushuaia (1)), Río Gallegos (1), Neuquén (1), Zapala (1).
Presupuesto oficial: ₳ 1.288.224
Apertura e informes: Abastecimiento Regional Sur, Sarmiento 771, P. Baja, 8000 - Bahía Blanca.
Los pliegos podrán ser adquiridos en Saavedra 91, Bahía Blanca; Avda. La Plata 1540, piso 3º, Buenos Aires; Roca 631, Río Gallegos; Rawson 1185, C. Rivadavia, Alberdi 245; Neuquén Roca 49, Trelew.
e. 5|8 Nº 4.350 v. 13|8|87

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0165|86
Llámase a Licitación Pública Nº 22|87, por el día 1º de setiembre de 1987 a las 11 horas.
OBJETO: La contratación del servicio de ambulancias de la Policlínica Bancaria, a partir del 1º de noviembre y por el término de un año.
Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, L. N. Alem 638, 6º piso, Capital.
Valor del pliego: ₳ 27,50.
e. 7|8 Nº 4.421 v. 11|8|87

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 600-0149|87
Llámase a Licitación Pública Nº 21|87, para el día 20 de agosto de 1987 a las once horas.
OBJETO: La contratación del Servicio de Limpieza en la Proveeduría Central sita en Pichincha 624, Capital, a partir del 1º de octubre del corriente y por el término de un año.
Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, L. N. Alem 638, 6º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: ₳ 22.
e. 6|8 Nº 4.377 v. 10|8|87

Rubro "D" SUMINISTROS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planificación

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expte. Nº 3.299|87
Llámese a Licitación Pública Nº 120|87.
OBJETO: La adquisición de formularios continuos.
Para retiro de pliegos y consulta, dirigirse al Departamento Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, piso 8º, oficina 801, "B", Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de agosto de 1987 a las 15.30 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.
e. 7|8 Nº 4.422 v. 10|8|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
División Contrataciones
Expte. Nº A-7282
Licitación Pública Nº 87|87
OBJETO: Trajes de plástico, máscara y filtros.
Apertura: 4 de setiembre de 1987.
Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3er. piso, 1429, Capital Federal en el horario de 9 a 12 horas de lunes a viernes hábiles.
e. 6|8 Nº 4.379 v. 18|8|87

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 70.161
Llámase a Licitación Pública Nº 53.
OBJETO: Adquisición de sistema servohidráulico para ensayos de materiales.
Apertura: 21 de agosto de 1987.
Hora: 11 (once).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas, sin cargo.
e. 5|8 Nº 4.354 v. 14|8|87

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 107|87
OBJETO: Adq. de cable coaxil, solicitado por la División Laboratorio Electrónico, Sup. Comunicaciones.
Apertura: 18 de agosto de 1987.
Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 7|8 Nº 4.423 v. 10|8|87

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 110|87
OBJETO: Adq. de equipo para el servicio de Laboratorio Central, solicitado por la División Materiales Complejo Médico Policial Churruca-Visca.
Apertura: 20 de agosto de 1987.
Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Administración, División Contrataciones, sita en Rivadavia Nº 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 7|8 Nº 4.424 v. 10|8|87

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OBJETO: Provisión form. 3880 para impresora IBM 3800, continuos, en papel obra, 1ra. alisado blanco de 80 grm2., etc.
Apertura: 14 de agosto de 1987, a las 16 horas.
Para retirar pliego de condiciones, dirigirse a División Compras y Suministros, Paseo Colón 635, P.B., Bs. As., en el horario de 12.30 a 19.15 horas en días laborables.
e. 7|8 Nº 4.425 v. 10|8|87

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avenida Cabildo 65
Buenos Aires
Teléfono 772-8491 — Int. 171-172
Licitación Pública Nº 26|87
Dependencia: Fabrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos ECA.
OBJETO: 2.400 toneladas cakes fundidos de aleación Cu-Zn 70|30; en un todo de acuerdo a la especificación ECA 101. 1987 a las 11 horas.
Fecha de apertura: 21 de agosto de 1987 a las 11horas.
Lugar de apertura: DGFM — Departamento Compras; Avenida Cabildo 65, 1º piso; Oficina 147.
Para mayor información verificación de la especificación ECA 101 y posterior adquisición del respectivo pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricación Militares (Gerencia Abastecimiento — Departamento Compras) Avenida Cabildo 65; 1º piso; Oficina 147; Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9 a 12 horas.
Valor del pliego: ₳ 30 (australes treinta).
e. 3|8 Nº 4.276 v. 12|8|87

Secretaría de Acción Cooperativa

Expte. Nº 43.282|87
Llámese a Licitación Pública Nº 3|87 para el día 14 de agosto de 1987 a las 15 horas, con el **OBJETO de contratar la adquisición de elementos de papelería y útiles con destino a esta Secretaría, sita en Av. Belgrano 172|74, Capital.**
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones y Suministros, 1º piso, S.A.C., donde deberán dirigirse por pliegos e informes y verificación "in situ" en el horario de 12.30 a 18 horas.
e. 7|8 Nº 4.426 v. 10|8|87

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 27|87
OBJETO: Adquirir quinientos conjuntos de rodillos superiores para cinta transportadora.
Apertura: 12 de agosto de 1987 a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I, Pto. Ing. Write, Prov. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de no corresponder, las causas por las cuales se encuentra exento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo, en la Delegación Bahía Blanca en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e. 30|7 Nº 4.204 v. 10|8|87

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 110|87
Licitación Pública Nº 5|87
OBJETO: Tres (3) motos Enduro; un (1) vehículo utilitario tipo minibus; un (1) chasis todo terreno con cabina simple; y cinco (5) vehículos utilitarios para todo terreno tipo pick-up con cabina simple y caja de carga.
Fecha de apertura: El día 19 de agosto de 1987, a las 15 horas.
Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos

Públicos, calle Ancón 6340, Capital Federal.

Consulta de pliegos: En el lugar de apertura y en la Dirección General de Técnica y Científica, calle Santa Fe 690, 3er. piso, Capital Federal.

Venta de pliegos: En el lugar señalado de la apertura.

Valor del pliego: ₳ 35 (australes treinta y cinco).

e. 3|8 Nº 4.231 v. 12|8|87

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 125|87

OBJETO: Contratar la adquisición de talonarios fórmula 1.229.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 26 de agosto de 1987 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1987.

Valor del pliego: ₳ 96.

e. 7|8 Nº 4.428 v. 19|8|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 62-P|87

OBJETO: Adquisición de cápsulas transmisoras y receptoras.

Apertura: 31|8|87.
Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 45.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 7|8 Nº 4.427 v. 13|8|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 51-P.87, cuya fecha de apertura estaba prevista para el día 31|7|87 a las 9.30 horas, ha sido diferida para el día 25|8|87 a las 9.30 horas.

OBJETO: Trata la adquisición de accesorios para equipos Siemens (disco, soporte, bobina, etc.).

Valor del pliego: ₳ 40.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 6|8 Nº 4.386 v. 14|8|87

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA:

Se comunica que la Licitación Pública Nº 56-P|87, cuya fecha de apertura estaba programada para el día 30|7|87 a las 9 horas ha sido diferida para el día 28|8|87 a las 9 horas.

OBJETO: Trata la adquisición de acumulador para T.P.A.

Valor del pliego: ₳ 40.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 4|8 Nº 4.318 v. 12|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 329|87

OBJETO: Contratar la provisión de tanques de quita y pon con barra de riego.

Precio del pliego: ₳ 30.
Presentación de propuestas: 25 de agosto de 1987 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002; planta baja; Capital Federal.

e. 4|8 Nº 4.322 v. 13|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 327|87

OBJETO: Provisión de cincuenta (50) tractores sobre rodado neumático de industria nacional.

Precio del pliego: ₳ 50.
Presentación de propuestas: 20 de agosto de 1987 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 3|8 Nº 4.233 v. 12|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 325|87

OBJETO: Provisión de quince (15) conjuntos de carga (camión-tractor y semiacoplados).

Precio del pliego: ₳ 50.
Presentación de propuestas: 21 de agosto de 1987 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones; Avenida Comodoro Py Nº 2002; planta baja; Capital Federal; donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 31|7 Nº 4.226 v. 11|8|87

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 333

OBJETO: Provisión de trépanos tricónos y llaves para caños.

Precio del pliego: ₳ 10.
Presentación de propuestas: 18 de agosto de 1987 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal, donde se podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 6|8 Nº 4.388 v. 10|8|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 9.475-LP-84

OBJETO: Adquisición de lámparas de catodo hueco para usar con el espectofotómetro de absorción atómica Instrumentation Laboratory, Modelo IL 457.

Apertura: El 18 de agosto de 1987 a las 15 horas en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal.

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, P.B. al precio de ₳ 480.

Monto estimado de la provisión: australes 32.000.

e. 7|8 Nº 4.429 v. 10|8|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 2431-GGEPYO-85

OBJETO: Adquisición de dos (2) electrobombas oleohidráulicas y accesorios.

Apertura: El 14 de agosto de 1987 a las 15 horas en el Salón de Aperturas sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de australes 4.

Monto estimado de la provisión: australes 25.000.

e. 7|8 Nº 4.430 v. 10|8|87

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 2.378-87-6

OBJETO: Adquisición de drogas para laboratorio.

Apertura: 19 de agosto de 1987 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar, División Proveedores, P.B., al precio de ₳ 12,80.

Monto estimado de la provisión: australes 85.000.

e. 7|8 Nº 4.431 v. 10|8|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 75|87

OBJETO: Adquisición de campera de trabajo.

Apertura: 26|8|87.
Hora: 10.
Valor del pliego: ₳ 20.
Consulta retiro de la documentación en Gerencia de Compras, Alsina 1418, P.B., Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 7|5 Nº 4.432 v. 13|5|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 76|87

OBJETO: Adquisición de registrador de perturbaciones estático.

Apertura: 27|8|87, 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 20.
Consulta, retiro de la documentación en Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 7|5 Nº 4.433 v. 13|5|87

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 70|87

OBJETO: Adquisición cinturones y arnés.

Fecha de apertura: 25 de agosto de 1987.
A las 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 20.
Consulta, retiro de la documentación en Gerencia de Compras; Alsina 1418; planta baja; Capital Federal; de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 4|8 Nº 4.324 v. 10|8|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 03027|87

OBJETO: Contratación de un sistema de iluminación y su correspondiente instalación para cancha de fútbol y cancha de hockey.

Apertura: 19 de agosto de 1987 a las 11 horas.

Entrega de pliegos, consultas y apertura de ofertas en Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Of. 50, Capital.

e. 7|8 Nº 4.434 v. 10|8|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 3.118|88

OBJETO: Equipamiento aulas de computación - Módulos docentes.

Apertura: 26|8|87 a las 11.30 hs.

Consulta, entrega de pliegos y apertura de las ofertas en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

e. 7|8 Nº 4.435 v. 19|8|87

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 439.887|81
Licitación Pública Nº 8

OBJETO: Solicitar la adquisición de dos máquinas fotocopiadoras.

Fecha de apertura: 18|8|87, 14 hs.
Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de esta Facultad, Ciudad Universitaria, Pabellón Nº II, planta baja, Núñez, en el horario de 12 a 19 hs.

e. 7|8 Nº 4.436 v. 10|8|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PRESIDENCIA
Licitación Pública N-2|87

OBJETO: Adquisición de 800.000 formularios continuos, destinados al C.E.S.P.I. (Centro de Estudios Superiores para el Procesamiento de la Información).

Apertura: 18|8|87, hora 11, dirección 7 N-776, Dpto. Contrataciones.
Pliegos: Retirar en el Dpto. Contrataciones de la Presidencia en el horario de 7 a 14.

e. 7|8 Nº 4.437 v. 10|8|87

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública Nº 7|87

OBJETO: Insima - terminaciones.

Presupuesto oficial: ₳ 448.402,81 (australes cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos dos con ochenta y un centavos).
Fecha de apertura: 28 de agosto de 1987 a las 10 horas.
Lugar: Dirección General de Obras y Servicios, Avda. Belgrano (S) 1912.
Valor del pliego: ₳ 100 (australes cien).

e. 30|7 Nº 4.205 v. 12|8|87

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 8|87
Expte. Nº H. 25|87

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La adquisición de un microscopio y un durómetro, para el Departamento de Metalurgia, de esta Facultad.

Aperturas de ofertas en: 18 de agosto de 1987.
Hora: 16 horas.
Garantía de oferta: 1 % de la oferta.
Plazo de entrega: 20 días.
Retiro de pliegos: Departamento de Compras, de lunes a viernes de 15 a 20 horas, Medrano 951, 1er. piso, Capital Federal.

e. 7|8 Nº 4.440 v. 10|8|87

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 42

OBJETO: Adquisición de equipo computador con destino al Departamento de Sistematización y Computación Automática de Datos.

Apertura: 17 de agosto de 1987.
A las 12 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D. N.) — Paso 550; 2º piso; Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 4|8 Nº 4.328 v. 13|8|87

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Expediente Nº 2020-6303|87-4
Licitación Pública Nº 123|87

Apertura: 20 de agosto de 1987 a las 16 horas.

OBJETO: Adq. medicamentos.

Costo del pliego: ₳ 10.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 31|7 Nº 4.239 v. 11|8|87

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "SANTA LUCIA"

Llámase a Licitación Pública Nº 13|87 para el día 18 de agosto de 1987 a las 10 horas, para cubrir necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía".

OBJETO: Las necesidades se refieren a la contratación de alimentos y productos agropecuarios.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía", Av. San Juan Nº 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.

e. 7,8 Nº 4.442 v. 10|8|87

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expte. Nº 2020-23.347|87-3

Llámase a Licitación Pública Nº 12|87, para el día 14 del mes de agosto de 1987 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Criotubos y otros, con destino a Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700, Pergamino, P.B.A., donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 7,8 Nº 4.443 v. 10|8|87

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 2020-13.625|87-5
Licitación Pública Nº 143|87

Apertura: 20|8|87 a las 15 horas.

OBJETO: Adq. de drogas, disolventes, etcétera.

Costo del pliego: ₳ 10.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 31,7 Nº 4.238 v. 18|8|87

OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 012|87

OBJETO: Adquisición: Utiles de oficina.

Retirar pliego: OSECAC, Moreno 648, 8º piso, oficina 45, Capital Federal, lunes a viernes de 10 a 15 horas.
Valor del pliego: Australes veinte (₳ 20).
Apertura: 25|8|87, a las 10 horas, en Moreno 648, 9º piso, Capital Federal.

e. 6 8 Nº 4.403 v. 10|8|87

OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 013|87

OBJETO: Adquisición sobres varios tipos.

Retirar pliego: OSECAC, Moreno 648, 8º piso, oficina 45, Capital Federal. Lunes a viernes de 10 a 15 horas.
Valor del pliego: Australes veinte (₳ 20).
Apertura: 20|8|87 a las 15.30 horas, en Moreno 648, 9º piso, Capital Federal.

e. 6|8 Nº 4.404 v. 10|8|87

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 24|87

OBJETO: Provisión de papel obra 1ra. y cartulina con destino al Departamento de Despacho.

Apertura: El 18 de agosto de 1987 a las 16 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 13 a 18 horas.

e. 7|8 Nº 4.441 v. 10|8|87